

# **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 1 DE FEBRERO DE 2017**

## **SRES. ASISTENTES**

### **Sr. Presidente**

D. César Sánchez Pérez

### **Sr. Vicepresidente Primero**

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

### **Sr. Vicepresidente Segundo**

D. César Augusto Asencio Adsuar

### **Sr. Vicepresidente Tercero**

D. Alejandro Morant Climent

### **Sr. Vicepresidente Cuarto**

D. Carlos Castillo Márquez

### **Sr. Vicepresidente Quinto**

D. Adrián Ballester Espinosa

### **Sr. Vicepresidente Sexto**

D. Francisco Javier Sendra Mengual

### **Sres. Diputados**

D<sup>a</sup> Mercedes Alonso García

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. José Francisco Chulvi Español

D. Pascual Díaz Amat

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D. Carlos Giménez Bertomeu

D<sup>a</sup> Carolina Gracia Gómez

D. José Joaquín Hernández Sáez

D<sup>a</sup> María de los Angeles Jiménez Belmar

D. Jaime Lloret Lloret

D. Juan Molina Beneito

D. Agustín Navarro Alvado

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

D. José Manuel Penalva Casanova

D<sup>a</sup> Raquel Pérez Antón

D. José Pérez Ruíz

D. Fernando David Portillo Esteve

D. Francisco Manuel Sáez Sironi

D. Fernando Sepulcre González

D. Miguel Zaragoza Fernández

### **Sra. Secretaria**

D<sup>a</sup> Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y quince minutos del día uno de febrero de dos mil diecisiete, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. César Sánchez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

No asiste la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Fanny Serrano Rodríguez.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Por acuerdo de todos los Grupos Políticos, como no podía ser de otra manera, vamos a guardar un minuto de silencio por las últimas muertes por violencia de género en nuestro país y en reconocimiento a estas tres mujeres y en repulsa a como nos dejaron. Matilde Teresa de Rivas-Vaciamadrid, en Madrid; María Estefanía, de Madrid y Antonia, de Huércal (Almería).

*(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)*

**continúa Ilmo. Sr. Presidente.-** Descansen en paz.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

**1º ACTAS**

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas los días 7 de diciembre de 2016 y 11 de enero de 2017; y extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de enero de 2017, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

**2º MEDIO AMBIENTE. Plan Provincial de Ahorro Energético (Anualidad 2016).  
Subvención consistente en la redacción de proyectos. Modificación. Cambio  
actuación Ayuntamiento de Sella.**

Examinada la Propuesta del Sr. Vicepresidente 6º y Diputado de Protección y Gestión del Territorio, conforme a la cual se interesa la modificación del Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Ahorro Energético, Anualidad 2016, adoptado por Pleno en sesión de 20 de julio de 2016, para atender el cambio en la actuación solicitada por el Ayuntamiento de Sella; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aceptar la modificación de la actuación solicitada por el ayuntamiento de Sella dentro del Plan Provincial de Ahorro Energético (anualidad de 2016), subvención que fue concedida por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de fecha 20 de julio de 2016. Dicha modificación no altera la finalidad perseguida con la concesión de la subvención. Así pues, el Plan Provincial de Ahorro Energético (anualidad 2016), aprobado por el citado acuerdo del Pleno Provincial en su punto primero, queda modificado en lo que se refiere a la actuación correspondiente al municipio de Sella de la forma siguiente:

Donde dice :

“.../...

| Nº OBRA | MUNICIPIO | DENOMINACIÓN OBRA                                                                  | IMPORTE PROYECTO | % SUBV. | IMPORTE SUBV. |
|---------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------|---------------|
| 48      | SELLA     | Sustitución de luminarias por iluminación LED en polideportivo y piscina municipal | 1.500,00         | 100     | 1.500,00      |

.../...”

Debe decir :

“.../...

| Nº<br>OBRA | MUNICIPIO | DENOMINACIÓN<br>OBRA                                                       | IMPORTE<br>PROYECTO | %<br>SUBV. | IMPORTE<br>SUBV. |
|------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|------------------|
| 48         | SELLA     | Obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de Sella | 1.500,00            | 100        | 1.500,00         |

.../..."

Segundo.- Mantener en sus mismos términos el resto del Acuerdo de referencia.

**3º DEPORTES. Plan de Ayudas a municipios de la provincia con población inferior a 5.000 habitantes para obras de mejora, ampliación o reforma en instalaciones deportivas, Anualidad 2017. Convocatoria y Bases. Aprobación.**

Examinado el expediente relativo a la Convocatoria y las Bases que han de regir el Plan de Ayudas a municipios de la provincia con población inferior a 5.000 habitantes para obras de mejora, ampliación o reforma en instalaciones deportivas, anualidad 2017, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Deportes y con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio, de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la realización de obras de mejora, ampliación o reforma en instalaciones deportivas, con una dotación de 620.000,00 euros, así como las Bases que han de regir la misma y sus Anexos, y cuyo texto literal es el siguiente :

“ B A S E S

PRIMERA.- (Objeto de la convocatoria).

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión en el ejercicio 2017, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio (EATIM) de la Provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la realización, durante la anualidad 2017 (entre el 1 de enero y hasta el 1 de noviembre de 2017), de obras de mejora, ampliación o reforma en instalaciones deportivas de titularidad municipal, cuya dotación económica prevista asciende a la cantidad de 620.000,00 euros, que se imputará a la Aplicación 22.3411.7620100 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial del ejercicio 2017.

SEGUNDA.- (Actuaciones subvencionables)

Serán objeto de subvención las obras de mejora, ampliación o reforma en instalaciones deportivas de titularidad municipal pertenecientes a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio, de la Provincia de Alicante, menores de 5.000 habitantes, y cuyo importe sea inferior a 50.000 euros, IVA excluido.

Se entiende por obras de Mejora, aquellas actuaciones que al realizarlas no modifican la distribución y estructura de la instalación ya existente.

Se entiende por Ampliación: aquellas actuaciones que se realizan para aumentar la

superficie de distribución existente en la propia instalación, así como en vestuarios, gradas, etc.

Se entiende por Reforma: el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.

Quedan excluidas de esta convocatoria las obras que tengan carácter de mantenimiento, conservación o reparación simple. Asimismo, no se contemplará en esta convocatoria el equipamiento de instalaciones deportivas.

Se podrá presentar en una misma solicitud actuaciones en diversos espacios deportivos de una misma instalación, siempre y cuando se ajusten a lo indicado en la presente Base. En caso de que parte de lo solicitado no cumpla con algún aspecto de los indicados en esta Base, se determinará su peso porcentual sobre el total del presupuesto presentado y se procederá a su minoración, tomando el resultado como presupuesto de la solicitud objeto de subvención.

Se considerarán subvencionables aquellas obras que se hayan ejecutado dentro del año 2017 (entre el 1 de enero y hasta el 1 de noviembre de 2017).

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente; en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible por el beneficiario de la subvención.

#### TERCERA.- (Solicitudes).

Los Ayuntamientos/EATIM interesados, excepto aquellos que fueron incluidos en la resolución de este mismo Plan durante la anterior anualidad 2016, deberán presentar sus solicitudes, ajustadas al modelo normalizado, que se publicará como ANEXO I, suscritas por el Sr./Sra./ Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, y dirigidas a la Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en el Registro General de esta Excm. Diputación, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrán presentar su solicitud aquellos Ayuntamientos/EATIM que, habiendo sido incluidos en la resolución de este Plan durante la anualidad 2016, tuvieron que renunciar a la subvención concedida por motivos debidamente justificados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación.

Cada Ayuntamiento/EATIM podrá presentar UNA ÚNICA solicitud. Esta solicitud podrá englobar varias actuaciones (obras), siempre y cuando se desarrollen o afecten a la

misma instalación deportiva. El presupuesto global de todas estas actuaciones no podrá superar la cantidad de 50.000,00 euros (IVA excluido).

El Área de Deportes pondrá a disposición de los interesados las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo de instancia ANEXO I (solicitud), el ANEXO II (documentación adjunta) y el ANEXO III (Memoria explicativa), en la sede electrónica de la página web de la Diputación Provincial de Alicante ([www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es)).

La presentación de solicitudes en la Oficina de Correos, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales (BOE, nº 313 de 31 de diciembre de 1999).

En consecuencia, aquellas solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos y que entren en el Registro General de la Diputación fuera del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, deberán llevar estampado (en la carátula de la solicitud) el sello de dicha Oficina de correos, con indicación expresa de la fecha, al objeto de determinar si la misma fue presentada dentro del plazo señalado en esta Base, ya que, en otro caso, se entenderán presentadas fuera de plazo.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se deprenen de las mismas.

#### CUARTA.- Documentación

Al modelo de solicitud normalizado (ANEXO I), se adjuntará la siguiente documentación:

1. Certificado o acuerdo emitido por el órgano competente en el que se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la obra de Mejora, Ampliación o Reforma solicitada.

2. Anexo Normalizado (ANEXO II), debidamente cumplimentado y firmado, o en su defecto:

a) Declaración responsable de que a la fecha de presentación de la solicitud, no se dispone de otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata y, en caso contrario, importe, Organismo, Entidad o particular que la hubiere concedido, y compromiso de comunicar a esta Excm. Diputación Provincial las que en el futuro pudiera recibir.

b) Declaración responsable, en la que se hará constar que, a la fecha de presentación de la solicitud, la Entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto a la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa a la

Diputación Provincial para su comprobación.

- e) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- f) Declaración de reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria.

3. Memoria valorada o proyecto reducido suficiente suscrito por técnico competente, no siendo necesario el visado colegial, y que será objeto de estudio y consideración por los técnicos provinciales.

4. Anexo Normalizado (ANEXO III), debidamente cumplimentado y firmado, o en su defecto:

Memoria explicativa de la intervención o intervenciones de mejora, ampliación o reforma a realizar o realizada, con indicación del título completo de la actuación solicitada, la justificación de dicha intervención, fines y objetivos a alcanzar y la incidencia de la misma en el sistema deportivo del municipio haciendo hincapié en el grado de mejora del uso deportivo de la instalación.

En el caso de obras ya ejecutadas deberán presentar una copia de la/s factura/s correspondientes con el detalle de las unidades, valoradas, de las actuaciones ejecutadas.

5. Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento en la que se acredite la titularidad municipal de la instalación deportiva donde se pretende realizar la actividad objeto de subvención.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o los datos facilitados se estime necesaria.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación interesada, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### QUINTA.- (Criterios de baremación y ponderación)

La valoración de las solicitudes presentadas, que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Convocatoria se realizará conforme a los criterios de baremación que seguidamente se determinan, con la ponderación relativa expresada en los mismos :

| CRITERIOS DE PRIORIDAD Y PONDERACION |                      |  |                      |                      |                      |
|--------------------------------------|----------------------|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| HABITANTES (número)                  | 0-1.000              |  | 1.001-3.000          |                      | 3.001-5.000          |
|                                      | 75 puntos            |  | 70 puntos            |                      | 65 puntos            |
| INCIDENCIA DE LA OBRA REALIZADA (1)  | Máxima               |  | Media                |                      | Mínima               |
|                                      | 10 puntos            |  | 5 puntos             |                      | 1 puntos             |
| INDICE SUPERFICIE DEPORTIVA (2)      | 0 – 2 m <sup>2</sup> |  | 3 – 4 m <sup>2</sup> | 5 – 6 m <sup>2</sup> | 7 – 8 m <sup>2</sup> |
|                                      | 15 puntos            |  | 12 puntos            | 9 puntos             | 6 puntos             |
|                                      |                      |  |                      |                      | 3 puntos             |

(1) Se valorará la incidencia de la obra solicitada en el grado de mejora del uso del



espacio deportivo o espacios deportivos afectados. Desde una Incidencia Máxima, cuando un espacio que se encuentra sin uso (impracticable) por diversos motivos (antigüedad, desperfectos, carencias importantes, falta de homologación, actividad no practicada en el municipio, etc.) pasa a tener un uso continuado, a una Incidencia Mínima cuando se trata de obras que mejoran las condiciones actuales de uso del espacio deportivo (mejora del pavimento, de la iluminación, del cerramiento, de los vestuarios, del vaso de la piscina, de los equipos de depuración y dosificación, etc.), pasando por una Incidencia Media cuando la obra solicitada hace que el uso limitado o puntual de un espacio deportivo afectado por determinadas deficiencias o carencias pase a uso continuado.

(2) El Índice de Superficie Deportiva (Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales) evalúa la disponibilidad de las instalaciones deportivas por habitante, tomando como referencia un valor óptimo de 10 metros cuadrados por habitante. Este índice se calculará de la siguiente forma:

#### Índice de Superficie Deportiva

$$\text{ISD} = (\text{Superficie Deportiva Aire Libre} + \text{Superficie Deportiva Cubierta} / \text{Número habitantes} \times 0,1) \times 100$$

Valoradas todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la Convocatoria, se formará un listado con todas las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida. Esta puntuación se asimilará al porcentaje a aplicar sobre el presupuesto máximo de subvención a conceder o sobre el presupuesto de la obra de mejora, ampliación o reforma objeto de subvención siempre que éste sea inferior al presupuesto máximo establecido en las presentes Bases. De esta forma y en el orden antes indicado, se ira concediendo subvención hasta la solicitud en que la dotación de la Convocatoria permita otorgarla y se desestimarán el resto de solicitudes que sigan en el listado. En caso de igualdad en la puntuación obtenida, primará el Índice de Superficie Deportiva del municipio.

A efectos de la presente convocatoria, la población de cada entidad será la que figura en el padrón del INE aprobado por Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal.

No obstante, si un Ayuntamiento durante el plazo de presentación de solicitudes puede acreditar que la población de su municipio supera la que figura en el último padrón del INE aprobado, deberá aportar un certificado del número de habitantes del mismo. Por tanto, el resto de Ayuntamientos no deben aportar documentación que acredite el número de habitantes de sus municipios.

Los Servicios técnicos de la Diputación Provincial de Alicante podrán visitar las obras objeto de la solicitud para comprobar las actuaciones a realizar, para lo cual los Servicios técnicos se pondrán en contacto con las Entidades solicitantes. Previamente, los beneficiarios deberán comunicar a la Diputación la adjudicación de las obras de mejora, ampliación o reforma subvencionadas, Así mismo, informaran de la fecha de comienzo y finalización de las mismas.

SEXTA.- (Importe máximo de la subvención).

El importe máximo de la subvención no excederá de 25.000,00 euros.

SEPTIMA.- (Resolución).

Evaluada las solicitudes, y emitido Informe por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, el Sr. Diputado Delegado de Deportes, como órgano instructor del expediente, formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios cumplen el requisito establecido en la letra b) de la Base Cuarta.

La resolución de la Convocatoria, que corresponderá al Sr. Diputado de Deportes, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente número 1216/2015, de 26 de agosto, será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, y contendrá: la relación de Ayuntamientos a los que se concede subvención, su objeto y su cuantía; Ayuntamientos a los que se tiene por desistidos de su solicitud; y Ayuntamientos a los que se desestima la solicitud y el motivo de la denegación.

El plazo de resolución de la Convocatoria será de TRES MESES contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que atendiendo a razones debidamente justificadas, no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los solicitantes conforme a los Arts. 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA.- (Obligaciones de los beneficiarios)

Además de las ya indicadas en esta Convocatoria:

Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la Entidad beneficiaria.

Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que pudiera alterarla.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

La obra objeto de subvención deberán ser finalizadas antes de la conclusión del plazo para la justificación de la subvención.

NOVENA.- (Justificación y abono).

Para la justificación se la subvención se establece como fecha límite el 1 de noviembre de 2017.

Las subvenciones se harán efectivas previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de justificantes por el importe total de la obra subvencionada.

En caso de producirse baja en la contratación o, si por cualquier causa, el importe definitivo de la inversión no alcanzara el presupuesto presentado en la solicitud, la subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el IMPRESO 1-A y el ANEXO a dicho impreso, que se remitirán junto con la notificación de la subvención, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones por importe igual o superior a la cantidad de la subvención concedida para la obra de mejora, ampliación o reforma objeto de la subvención.

Cuando el importe de la subvención, alcance o supere los 18.100,00 euros se deberán aportar facturas y/o certificaciones relacionadas en el IMPRESO 1A y ANEXO con el fin de facilitar las labores de inspección de los técnicos provinciales.

Junto con el IMPRESO 1-A y el ANEXO se deberá presentar el Acta de Recepción de la obra de mejora, ampliación o reforma objeto de subvención formalizada conforme a lo dispuesto en el Art. 235 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Además de la documentación a que se refiere los apartados anteriores, y si la Excm. Diputación Provincial las requiriese, el Ayuntamiento habrá de presentar declaración responsable de que continúa estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que hubiese concedido autorización expresa, conforme a lo previsto en la Base Cuarta.

Asimismo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial a que refiere la Base Décima, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento. En el caso de que se hubieren confeccionado elementos publicitarios gráficos se deberá adjuntar un ejemplar de los mismos.

Se aportarán las fotografías donde se aprecien de forma clara las obras ejecutadas (se pueden enviar por correo electrónico a [deportes@diputacionalicante.es](mailto:deportes@diputacionalicante.es)).

En el supuesto de que los Ayuntamientos y Entidades Locales recibieren subvención de otros Organismos, deberán justificar gastos por importe de, al menos, la totalidad de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de Diputación Provincial se reducirá proporcionalmente.

DÉCIMA.- (Publicidad).

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a difundir en la forma adecuada el objeto de la subvención: que la obra de mejora, ampliación o reforma ha sido subvencionada por esta Excma. Diputación Provincial y deberán proceder a su inventario. En este sentido la difusión podría consistir en la colocación de un cartel, notas informativas o similar en el espacio deportivo objeto de la obra o en el lugar que se estime oportuno dentro de las instalaciones deportivas del municipio destinatario de la ayuda en el que se pondrá de manifiesto la financiación pública obtenida en esta convocatoria.

#### DÉCIMO-PRIMERA.-

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ordenanza General de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial para 2017, y demás normativa específica aplicable.

#### DÉCIMO-SEGUNDA.-

Asimismo, quedan obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

#### DÉCIMO-TERCERA.-

La Diputación de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación, establecidos en las Base Octava de esta Convocatoria.

#### DÉCIMO-CUARTA.-

La Excma. Diputación provincial de Alicante podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la adecuación de los justificantes presentados.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### DÉCIMO-QUINTA.- (Infracciones, Sanciones Administrativas y responsabilidad en

materia de subvención).

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### DÉCIMO-SEXTA.- (Impugnación)

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.



DEPORTES.- CONVOCATORIA PLAN AYUDAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES PARA OBRAS DE MEJORA, AMPLIACION O REFORMA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, ANUALIDAD 2017.

ANEXO I  
(Solicitud)

#### 1.- Representante.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE/SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL

|  |
|--|
|  |
|--|

#### 2.- Entidad local.

| DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL |  | C.I.F. |
|----------------------------------|--|--------|
|                                  |  |        |
| Núm. de habitantes:              |  |        |

#### 3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

| TIPO DE VIA | NOMBRE DE VIA |
|-------------|---------------|
|             |               |

|                      |       |        |        |                                 |      |           |               |
|----------------------|-------|--------|--------|---------------------------------|------|-----------|---------------|
| NÚMERO               | LETRA | BLOQUE | PORTAL | ESCALERA                        | PISO | PUERTA    | CÓDIGO POSTAL |
|                      |       |        |        |                                 |      |           |               |
| POBLACIÓN            |       |        |        |                                 |      | PROVINCIA |               |
|                      |       |        |        |                                 |      | ALICANTE  |               |
| TELÉFONO DE CONTACTO |       | DEFAX  |        | DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO |      |           |               |
|                      |       |        |        |                                 |      |           |               |

#### 4.- Objeto de la solicitud.

La inclusión de esta Entidad Local en la referida Convocatoria, conforme a lo dispuesto en las Bases por las que se rige, a cuyos efectos se cumplimenta la presente solicitud (Anexo I), a la que se adjuntan el Anexo II y Anexo III o documentación exigida en la Base Cuarta de la Convocatoria.

Y para que conste, lo firmo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante. Estos datos podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante.

Autorizo a la Diputación de Alicante a consultar o verificar los datos e información necesaria, disponibles en otras administraciones, para la tramitación de esta solicitud.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

## 1 ESPACIOS DEPORTIVOS CONVENCIONALES DEL MUNICIPIO

Marcar con una X lo que corresponda. Los siguientes datos son fundamentales para la valoración y posterior obtención de la subvención correspondiente a la presente solicitud.

[illegible]

|  |                          |                          |  |  |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|--|--------------------------|--------------------------|--|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
|  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

(1) Pista Polideportiva, Pista de Tenis, Pista Fútbol Sala, Campo de Fútbol, etc. (2) Muy Bueno, Bueno, Regular o Malo (3) A.- Espacio en Uso habitual o Continuo, B.- Espacio con Uso Puntual por deficiencias o carencias y C.- Espacio sin Uso por grandes desperfectos o grandes carencias.

## 2 CRITERIOS DE PRIORIDAD Y PONDERACION

Marcar con una X lo que corresponda. Los siguientes datos son fundamentales para la valoración y posterior obtención de la subvención correspondiente a la presente solicitud.

| CRITERIOS DE PRIORIDAD Y PONDERACION |                          |                          |                          |                          |                          |
|--------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| HABITANTES (número)                  | 0-1.000                  |                          | 1.001-3.000              |                          | 3.001-5.000              |
|                                      | <input type="checkbox"/> |                          | <input type="checkbox"/> |                          | <input type="checkbox"/> |
| INCIDENCIA DE LA OBRA REALIZADA      | Máxima                   |                          | Media                    |                          | Mínima                   |
|                                      | <input type="checkbox"/> |                          | <input type="checkbox"/> |                          | <input type="checkbox"/> |
| INDICE SUPERFICIE DEPORTIVA (*)      | 0 – 2 m <sup>2</sup>     | 3 – 4 m <sup>2</sup>     | 5 – 6 m <sup>2</sup>     | 7 – 8 m <sup>2</sup>     | 9 – 10 m <sup>2</sup>    |
|                                      | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

(\*) Calcular el índice conforme a la fórmula siguiente:

### Índice de Superficie Deportiva

$$ISD = (\text{Superficie Deportiva Aire Libre} + \text{Superficie Deportiva Cubierta} / \text{Número habitantes} \times 0,1) \times 100$$

En todo caso, este Índice se comprobará utilizando los datos incluidos en el presente Anexo (se toma como superficie óptima por habitante 10 m<sup>2</sup>).

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y para que conste a los efectos oportunos. Lo firmo y sello en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2017.

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA,

Fdo.:



DEPORTES.- CONVOCATORIA PLAN AYUDAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES PARA OBRAS DE MEJORA, AMPLIACION O REFORMA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, ANUALIDAD 2017.

ANEXO II  
(Documentación adjunta)

En mi condición de Alcalde/sa-Presidente/a de (denominación Ayuntamiento/E.A.T.I.M.), en nombre y representación del mismo, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

1. Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M., a la fecha de presentación de la solicitud, se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto a la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016.
2. Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
3. Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y al efecto autoriza expresamente a la Diputación a obtener de forma directa la acreditación de estas circunstancias.
4. Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
5. Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. (marcar lo que proceda):

- ☐ No dispone de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las actividades de que se trata, otorgada por otro Organismo, Entidad o particular.
- ☐ Dispone de las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las actividades de que se trata otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados que a continuación se indican:



| PROGRAMA | ACTIVIDAD | ENTIDAD | CUANTÍA<br>CONCEDIDA |
|----------|-----------|---------|----------------------|
|          |           |         |                      |
|          |           |         |                      |
|          |           |         |                      |
|          |           |         |                      |

Asimismo, esta Entidad se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante aquellas subvenciones, solicitadas o no, que fueran concedidas con destino a la misma actividad, con fecha posterior a la presente declaración.

Y para que conste, lo firmo en            a            de            de 2017

El Sr. Alcalde-Presidente/La Sra. Alcaldesa-Presidenta

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE



DEPORTES- CONVOCATORIA PLAN AYUDAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES PARA OBRAS DE MEJORA, AMPLIACION O REFORMA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, ANUALIDAD 2017.

ANEXO III  
(Memoria explicativa)

| 1.                   | PROYECTO |
|----------------------|----------|
| TITULO DE LA OBRA    |          |
| LUGAR DE REALIZACIÓN |          |

|                                                                                                                                                                                                         |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| PRESUPUESTO                                                                                                                                                                                             |  |
| JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO: (Por ejemplo: por qué se hace, razón de ser y origen del proyecto)                                                                                                          |  |
|                                                                                                                                                                                                         |  |
| OBJETIVO/S DEL PROYECTO: (Por ejemplo: para qué se hace, qué se espera obtener)                                                                                                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                         |  |
| DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: (Por ejemplo: espacio/s afectado/s, tipo de actuación/es a realizar, breve descripción de la/s obra/s, incidencia de la obra en el uso del espacio deportivo afectado, etc.). |  |
|                                                                                                                                                                                                         |  |

[illegible]

- (1) Tipo de Espacio Deportivo (Pista Polideportiva, Pista de Tenis, Pista Fútbol Sala, Campo de Fútbol, etc.)
- (2) Tipo de superficie del Espacio Deportivo: tierra, cemento, hormigón poroso, sintético, tarima, etc.
- (3) Tipo de Cerramiento: bloque de hormigón, malla metálica, etc.
- (4) Equipamiento: porterías de fútbol 11, porterías de fútbol 7, canastas baloncesto, etc.
- (5) Grado de Conservación: Excelente, Muy Bueno, Bueno, Regular o Malo.

Segundo.- Autorizar un gasto de 620.000,00 euros, importe de la dotación de la Convocatoria, que se imputará a la aplicación 22.3421.7620100 Plan de Ayudas a municipios de la provincia con población inferior a 5.000 habitantes para obras de mejora, ampliación o reforma en instalaciones deportivas, del Presupuesto vigente

de 2017, con destino al abono de las mencionadas ayudas.

**4º DEPORTES. Plan de Ayudas a municipios de la provincia con población inferior a 5.000 habitantes para la adquisición de equipamiento y material deportivo, Anualidad 2017. Convocatoria y Bases. Aprobación.**

Examinado el expediente relativo a la Convocatoria y las Bases que han de regir el Plan de Ayudas a municipios de la provincia con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición de equipamiento y material deportivo, Anualidad 2017; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Deportes y con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio, de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición de equipamiento y material deportivo, con una dotación de 200.000,00 euros, así como las Bases que han de regir la misma y sus Anexos, y cuyo texto literal es el siguiente :

**“ B A S E S**

**PRIMERA.- (Objeto de la convocatoria y dotación).**

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión en el ejercicio 2017, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio (EATIM) de la Provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición, durante la anualidad 2017, de equipamiento y/o material deportivo necesarios para el desarrollo del deporte y la práctica de la actividad física en sus diferentes espacios deportivos, cuya dotación económica prevista asciende a la cantidad de 200.000,00 euros, que se imputará a la Aplicación 22.3411.7620000 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial del ejercicio 2017.

**SEGUNDA.- (Objeto de la subvención).**

Será objeto de subvención la compra por parte de los beneficiarios del equipamiento y/o material deportivo de carácter inventariable (bien mueble no fungible del que se puede hacer uso sin que se consuma por el uso normal para el que está destinado), propio de los diferentes espacios deportivos, necesario para el desarrollo del deporte y la actividad física, como, lo son, por ejemplo: juego de canastas fijas o móviles homologadas de diversas modalidades deportivas, juego de porterías con redes fijas o móviles homologadas de diversas modalidades deportivas, postes y redes fijos o móviles homologados de diversas modalidades deportivas, mesas homologadas de tenis de mesa, mesas anti vandálicas de exterior para tenis de mesa y ajedrez, tatamis y colchonetas para artes marciales, tapices para gimnasia, corcheras para piscina, aparatos de cardio para gimnasios, material y

equipos de musculación, aparatos de gimnasia, etc. y otros elementos anexos a estos como contrapesos, conjunto de tableros y aro de baloncesto, redes de protección, banquillo para jugadores, marcadores electrónicos, desfibriladores, etc.), incluyendo el necesario para dar un servicio adecuado en espacios anexos como los vestuarios (taquillas, bancos, etc.).

No serán subvencionables las adquisiciones de material no inventariable (por ejemplo: vestimenta deportiva, camisetas, zapatillas, balones, pelotas de tenis, material para cursos de natación, etc.).

#### TERCERA.- (Solicitudes).

Los Ayuntamientos interesados así como las Entidades locales a que refiere la Base Primera, que estén interesados, deberán presentar sus solicitudes, ajustadas al modelo normalizado, que se publicará como ANEXO I, suscritas por el Sr./Sra./ Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, y dirigidas a la Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en el Registro General de esta Excm. Diputación, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación.

Cada Ayuntamiento/EATIM podrá presentar UNA ÚNICA solicitud.

El Área de Deportes pondrá a disposición de los interesados las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo de instancia ANEXO I (solicitud), el ANEXO II (documentación adjunta) y ANEXO III (Proyecto), en la sede electrónica de la página web de la Diputación Provincial de Alicante ([www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es)).

La presentación de solicitudes en la Oficina de Correos, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales (BOE, nº 313 de 31 de diciembre de 1999).

En consecuencia, aquellas solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos y que entren en el Registro General de la Diputación fuera del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, deberán llevar estampado (en la carátula de la solicitud) el sello de dicha Oficina de correos, con indicación expresa de la fecha, al objeto de determinar si la misma fue presentada dentro del plazo señalado en esta Base, ya que, en otro caso, se entenderán presentadas fuera de plazo.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se deprenen de las mismas.

#### CUARTA.- (Documentación)

Al modelo de solicitud normalizado (ANEXO I), se adjuntará la siguiente

documentación:

1. Anexo Normalizado (ANEXO II), debidamente cumplimentado y firmado, o en su defecto:

a) Declaración responsable de que a la fecha de presentación de la solicitud, no se dispone de otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata y, en caso contrario, importe, Organismo, Entidad o particular que la hubiere concedido, y compromiso de comunicar a esta Excm. Diputación Provincial las que en el futuro pudiera recibir.

b) Declaración responsable, en la que se hará constar que, a la fecha de presentación de la solicitud, la Entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto a la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa a la Diputación Provincial para su comprobación.

e) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

f) Declaración de reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria.

g) Compromiso de que el material deportivo que se solicita será destinado para su utilización y/o colocación en las instalaciones deportivas municipales.

2. ANEXO III, (Proyecto) debidamente cumplimentado y firmado, o en su defecto:

Relación de los diferentes espacios deportivos a los que irán destinados el equipamiento y/o material deportivo objeto de subvención.

3. Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento en la que se acredite la titularidad municipal del espacio o espacios deportivos en los que se ubicará el equipamiento y/o material deportivo objeto de subvención.

4. Si un Ayuntamiento durante el plazo de presentación de solicitudes puede acreditar que la población de su municipio supera la que figura en el último padrón del INE aprobado, deberá aportar un certificado del número de habitantes del mismo. Por tanto, el resto de Ayuntamientos no deben aportar documentación que acredite el número de habitantes de sus municipios.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación interesada, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## QUINTA.- (Criterios de prioridad y ponderación).

La valoración de las solicitudes presentadas, que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Convocatoria se realizará conforme los criterios de prioridad que seguidamente se determinan y de acuerdo con la ponderación relativa expresada en los mismos.

| CRITERIOS DE PRIORIDAD Y PONDERACION |                         |                                    |             |
|--------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|-------------|
| NUMERO HABITANTES MUNICIPIO          | 0-1.000                 | 1.001-3.000                        | 3.001-5.000 |
|                                      | 90 puntos               | 80 puntos                          | 70 puntos   |
| TIPO DE ESPACIO                      | Cubierto/Aire Libre (1) | Anexo (2)                          | Todos       |
|                                      | 5 puntos                | 3 puntos                           | 1 puntos    |
| CARACTERISTICAS DEL MATERIAL         | Nuevo (3)               | Sustitución y/o Complementario (4) | Todos       |
|                                      | 5 puntos                | 3 puntos                           | 1 puntos    |

- (1) Cubiertos o aire libre: espacios convencionales cubiertos como pabellones polideportivos, salas cubiertas de diferentes dimensiones, piscinas cubiertas, etc. y al aire libre como pistas polideportivas, campos de fútbol, pistas de atletismo, etc.
- (2) Anexos: vestuarios, gimnasios, etc.
- (3) Material nuevo: material o equipamiento deportivo no existente en un determinado espacio deportivo convencional, tanto cubierto como al aire libre.
- (4) Sustitución y/o complementario: material o equipamiento deportivo que se adquiere para sustituir a otro deteriorado, anticuado, no homologado, etc. existente en un determinado espacio deportivo convencional (cubierto o al aire libre) o material o equipamiento deportivo que se adquiere para complementar (completar) el ya existente en espacios deportivos, fundamentalmente, anexos (gimnasios, salas multiusos, vestuarios, etc.).

A efectos de la presente convocatoria, la población de cada entidad será la que figura en el padrón del INE aprobado por Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, (sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Cuarta, punto 4).

## SEXTA.- (Importe máximo de la subvención).

El importe máximo de la subvención no excederá de 4.000,00 euros, en el bien entendido que la Entidad Local deberá justificar por importe igual o superior a la cantidad de la subvención concedida para la adquisición del equipamiento y/o material objeto de subvención.

En el supuesto de que la dotación de la Convocatoria no fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la misma, se procederá a la minoración de la cuantía de las mismas de forma proporcional.

Si una vez realizada la valoración de las solicitudes existiere sobrante en la dotación económica para esta Convocatoria, se prorrateará entre aquellas Entidades que, sin exceder



de los límites establecidos en esta Base, presentaren mayor diferencia entre el presupuesto del equipamiento y/o material solicitado y la valoración obtenida.

SÉPTIMA.- (Resolución).

Evaluada las solicitudes por el Área de Deportes, y emitido Informe por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, el Sr. Diputado Delegado de Deportes, como órgano instructor del expediente, formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios cumplen el requisito establecido en la letra b) de la Base Cuarta.

La resolución de la Convocatoria, que corresponderá al Sr. Diputado de Deportes, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente, número 1.216/2015, de 26 de agosto, será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, y contendrá: la relación de Ayuntamientos a los que se concede subvención, su objeto y su cuantía Ayuntamientos a los que se tiene por desistidos de su solicitud; y Ayuntamientos a los que se desestima la solicitud y el motivo de la denegación.

El plazo de resolución de la Convocatoria será de TRES MESES, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La subvención que se conceda a cada Entidad beneficiaria resultará de la aplicación de la siguiente fórmula: Subvención concedida (Sc) = Número de puntos acreditado por cada entidad (Npa) x Valor del punto (Vp).

El valor del punto se determinará por la siguiente fórmula: Valor del punto (Vp) = Presupuesto del Plan (Pp) / total de puntos acreditados por la totalidad de las entidades beneficiarias (SNpa).

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los solicitantes conforme a los Arts. 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA.- (Justificación y abono).

Para la justificación de la subvención se establece como fecha límite el 1 de octubre de 2017.

Las subvenciones se harán efectivas previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes por importe igual o superior a la cantidad de la subvención concedida para la adquisición del equipamiento y/o material deportivo objeto de la subvención.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida. Si la cantidad justificada fuera menor a la concedida, se procederá a reducir la concedida como subvención de forma directamente proporcional, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención} = \frac{\text{Importe Justificado} \times \text{Importe concedido}}{\text{Importe a Justificar}}$$

Dicha justificación se realizará cumplimentando el IMPRESO 1-A y el ANEXO a dicho impreso, que se remitirán junto con la notificación de la subvención, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones por importe igual o superior a la cantidad de la subvención concedida para la adquisición del equipamiento y/o material deportivo objeto de la subvención.

En ningún caso se podrá justificar con equipamiento y/o material distinto al concedido como subvención y que figure en la resolución de la Convocatoria. Así mismo, no se podrán variar las unidades solicitadas de un determinado material y/o equipamiento y sustituirlas por otros modelos o tipos. En ambos casos, se procederá a la minoración del importe de la cantidad concedida por el valor total de este material no incluido en la resolución.

Asimismo, se deberá aportar certificación que acredite que los bienes adquiridos de resultados de esta convocatoria, figuran o figurarán inscritos en el inventario de bienes del municipio.

El Acta o Actas de recepción de los bienes que constituyen el equipamiento formalizadas conforme a lo dispuesto en el Art. 292 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y ello cualquiera que fuera el procedimiento de adjudicación o modalidad contractual seguida para la adquisición de los bienes.

Además de la documentación a que se refiere los apartados anteriores, y si la Excm. Diputación Provincial lo requiriese, el Ayuntamiento/EATIM habrá de presentar declaración responsable de que continúa estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que hubiese concedido la autorización a que refiere la Base Cuarta, apartado d).

Asimismo, junto con la anterior documentación justificativa, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por al Excm. Diputación Provincial de Alicante a que refiere la Base Novena mediante certificación expedida por el /la Secretario/a del Ayuntamiento/EATIM y se deberá adjuntar, en caso de que se hubiesen confeccionado, un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos realizados.

En el supuesto de que los Ayuntamientos y Entidades Locales recibieren subvención/es de otros Organismos, deberán justificar gastos por importe de, al menos, la totalidad de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de Diputación Provincial se reduciría proporcionalmente.

NOVENA.- (Publicidad).

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a difundir en la forma adecuada el objeto de la subvención: que el material y/o equipamiento deportivo adquirido ha sido subvencionado por esta Excma. Diputación Provincial y deberán proceder a su inventario. En este sentido la difusión consistirá en la colocación de un cartel, anuncio o cualquier otro soporte que se estime adecuado y al que tenga acceso cualquier usuario de los espacios deportivos del municipio destinatario de la ayuda y en el que se pondrá de manifiesto la financiación pública obtenida en esta convocatoria.

#### DÉCIMA.-

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ordenanza General de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial para 2017, y demás normativa específica aplicable.

#### DÉCIMO-PRIMERA.-

Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

#### DÉCIMO-SEGUNDA.-

La Diputación de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación, establecidos en las Base Octava de esta Convocatoria.

#### DÉCIMO-TERCERA.-

La Excma. Diputación provincial de Alicante podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la adecuación de los justificantes presentados.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-CUARTA.- (Infracciones, sanciones administrativas y responsabilidad en materia de subvención).

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-SEXTA.- (Impugnación)

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.



DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y/O MATERIAL DEPORTIVO, ANUALIDAD 2017.

ANEXO I  
(Solicitud)

1.- Representante.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE/SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL

|  |
|--|
|  |
|--|

2.- Entidad local.

| DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL |  | C.I.F. |
|----------------------------------|--|--------|
|                                  |  |        |
| Núm. de habitantes:              |  |        |

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

| TIPO DE VIA | NOMBRE DE VIA |
|-------------|---------------|
|             |               |

| NÚMERO               | LETRA | BLOQUE | PORTAL | ESCALER<br>A                    | PISO | PUERTA    | CÓDIGO POSTAL |
|----------------------|-------|--------|--------|---------------------------------|------|-----------|---------------|
|                      |       |        |        |                                 |      |           |               |
| POBLACIÓN            |       |        |        |                                 |      | PROVINCIA |               |
|                      |       |        |        |                                 |      | ALICANTE  |               |
| TELÉFONO<br>CONTACTO |       | DEFAX  |        | DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO |      |           |               |
|                      |       |        |        |                                 |      |           |               |

## 4.- Objeto de la solicitud.

La inclusión de esta Entidad Local en la referida Convocatoria, conforme a lo dispuesto en las Bases por las que se rige, a cuyos efectos se cumplimenta la presente solicitud (Anexo I), a la que se adjuntan el Anexo II y Anexo III, o documentación exigida en la Base Cuarta de la Convocatoria.

Y para que conste, lo firmo en                    a                    de                    de 2017

Fdo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante. Estos datos podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante.

Autorizo a la Diputación de Alicante a consultar o verificar los datos e información necesaria, disponibles en otras administraciones, para la tramitación de esta solicitud.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

**1 MATERIAL / EQUIPAMIENTO DEPORTIVO OBJETO DE SUBVENCION**

Relación valorada del material y/o equipamiento deportivo objeto de subvención (\*)

| Unid. | Material o Equipamiento | Descripción (características) | Precio<br>unidad | Total<br>(IVA<br>incl.) |
|-------|-------------------------|-------------------------------|------------------|-------------------------|
|       |                         |                               |                  |                         |

(\*) En caso de ser insuficiente el espacio para relacionar el material o equipamiento solicitado, presentar una relación anexa a este documento.

Marcar con una X lo que corresponda. Los siguientes datos son fundamentales para la valoración y posterior obtención de la subvención correspondiente a la presente solicitud.

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y para que conste a los efectos oportunos. Lo firmo y sello en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA,

Fdo.:



DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y/O MATERIAL DEPORTIVO, ANUALIDAD 2017.

ANEXO II  
(Documentación adjunta)

En mi condición de Alcalde/sa-Presidente/a de (denominación Ayuntamiento/E.A.T.I.M), en nombre y representación del mismo, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

1. Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M., a la fecha de presentación de la solicitud, se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto a la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016.
2. Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
3. Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y al efecto autoriza expresamente a la Diputación a obtener de forma directa la acreditación de estas circunstancias.
4. Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
5. Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.
6. Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. se compromete a que el material deportivo que se solicita sea destinado a su utilización y/o a su colocación en las instalaciones deportivas municipales.

Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. (marcar lo que proceda):

☐ No dispone de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las actividades

de que se trata, otorgadas por otro Organismo, Entidad o particular.

- ☐ Dispone de las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las actividades de que se trata otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados que a continuación se indican:

| PROGRAMA | ACTIVIDAD | ENTIDAD | CUANTÍA<br>CONCEDIDA |
|----------|-----------|---------|----------------------|
|          |           |         |                      |
|          |           |         |                      |
|          |           |         |                      |
|          |           |         |                      |

Asimismo, esta Entidad se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante aquellas subvenciones, solicitadas o no, que fueran concedidas con destino a la misma actividad, con fecha posterior a la presente declaración.

Y para que conste, lo firmo en            a            de            de 2017

El Sr. Alcalde-Presidente/La Sra. Alcaldesa-Presidenta

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE



DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y/O MATERIAL DEPORTIVO, ANUALIDAD 2017.

ANEXO III  
(PROYECTO)

| PROYECTO                                                                                       |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| NOMBRE / TÍTULO                                                                                |  |
| LUGAR DE REALIZACIÓN                                                                           |  |
| JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO: (Por ejemplo: por qué se hace, razón de ser y origen del proyecto) |  |



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. "

Segundo.- Autorizar un gasto de 200.000,00 euros, importe de la dotación de la Convocatoria, que se imputará a la aplicación 22.3411.7620000 "Plan de Ayudas a municipios con población inferior a 5.000 habitantes, para adquisición de equipamiento y material deportivo", del Presupuesto vigente de 2017, con destino al abono de las mencionadas ayudas.

**5º PRESIDENCIA. Resoluciones.**

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas, que comprende los Decretos correspondientes al ejercicio 2016, dictados por el Sr. Vicepresidente Primero y Diputados Provinciales con delegación números 799 a 803; y por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado de Hacienda y Administración General números 4.931 a 5.206.

Igualmente se da cuenta de los Decretos correspondientes al ejercicio 2017, dictados por la Presidencia números 2 a 7; por el Sr. Vicepresidente Primero y Diputados Provinciales con delegación núms. 1 a 8; y por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado de Hacienda y Administración General números 27 a 150; de todo ello queda enterado el Pleno Provincial.

Asímismo queda enterado de los Decretos correspondientes al ejercicio 2017, firmados electrónicamente por los Sres. Diputados de Deportes; Fomento y Desarrollo Local; Infraestructuras; Familia y Ciudadanía; Emergencia, Arquitectura y Servicios Generales; Bienestar de las Personas; y Buen Gobierno, en su caso, del número 10.001 a 10.034.

**6º PRESIDENCIA. Resolución Presidencia por la que se delegan competencias de la misma en la Junta de Gobierno. Dar cuenta.**

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 3, de fecha 9 de enero de 2017, por la que se delegan competencias de la misma en la Junta de Gobierno, cuyo contenido es del tenor literal siguiente :

“De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35.2, letra b) en relación con el Artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Artículos 63 y 73 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo :

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno, dentro de las atribuciones de esta Presidencia, la resolución de las Convocatorias para la provisión de puestos de trabajo.

La delegación incluye los recursos contra los acuerdos de la Junta de Gobierno en la materia delegada.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día 10 de enero de 2017, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre.”

**7ª PRESIDENCIA. Resolución Presidencia por la que se resuelve su sustitución con motivo de la celebración de la Feria de Turismo FITUR 2017 y avocan y delegan competencias en el Sr. Vicepresidente Quinto.**

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 6, de fecha 16 de enero de 2017, por la que se resuelve su sustitución con motivo de la celebración de la Feria de Turismo FITUR 2017 y avocan y delegan competencias en el Sr. Vicepresidente Quinto, cuyo contenido es del tenor literal siguiente :

“Con motivo de la celebración en Madrid de la Feria de Turismo FITUR 2017, a la que asistirá esta Presidencia junto con los Sres. Diputados Provinciales que, a continuación se señalan, y de conformidad con lo previsto en los Artículos 35.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, y con los Artículos 64, 67 y 68 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el 116 del mismo texto legislativo, en concordancia con el Artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vengo en disponer:

Primero.- Que me sustituya en las funciones de esta Presidencia, durante los días del 18 al 20 de enero, ambos inclusive, el Sr. Vicepresidente Quinto de la Corporación, D. Adrián Ballester Espinosa, con delegación de firma.

Segundo.- Avocar las delegaciones conferidas en los Sres. Vicepresidentes y Diputados con delegación, en los días que se señalan (ambos inclusive), con motivo de su desplazamiento a FITUR :

- D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, del día 18 al 20 de enero.
- D. Francisco Javier Sendra Mengual, del día 18 al 20 de enero.
- D<sup>a</sup> Mercedes Alonso García, los días 18 y 19 de enero.
- D. César Augusto Asencio Adsuar, los días 18 y 19 de enero.
- D. Alejandro Morant Climent, los días 18 y 19 de enero.
- D. Carlos Castillo Márquez, los días 18 y 19 de enero.

Tercero.- Conferir delegación (genérica o especial, en su caso) con facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor del Sr. Vicepresidente Quinto D. Adrián Ballester Espinosa, en las materias que tienen delegadas los Sres. Diputados Provinciales a que se refiere el apartado Segundo anterior, durante las fechas indicadas en cada caso.

Cuarto.- La avocación a que se refiere el punto Segundo anterior es exclusivamente temporal por los días indicados, por lo que transcurridos los mismos, con su reincorporación, subsiste la delegación conferida, sin necesidad de nueva delegación expresa.

Quinto.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno Provincial en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben :

**8º BIENESTAR SOCIAL. Concesión de subvenciones a Entidades privadas sin fines de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables, Anualidad 2017. Convocatoria y Bases. Aprobación.**

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Entidades privadas sin fines de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables, Anualidad 2017.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Sí, buenos días. Nosotros vamos a apoyar esta propuesta. Sin embargo, en las Bases que se han traído a Pleno, entre las entidades no admitidas se recogen las constituidas en relación con la diversidad sexual, al igual que otras que no se admiten. Solamente quería recordarle al Presidente de esta Diputación que el pasado 28 de julio se mantuvo una reunión con todas las entidades de estas características, donde se llegó a un compromiso y un apoyo - entre otras cuestiones- con este colectivo de diversidad sexual, para sacar unas líneas que no hemos visto recogidas ni en el presupuesto de Bienestar Social, ni en ninguna de las propuestas que se llevan, ya que no se admiten en las Bases de las Convocatorias. Recordamos que están federados a nivel estatal. Se tiene un compromiso por parte de este Equipo de Gobierno y de esta Diputación de Alicante con estas entidades. Rogaría que, para las próximas convocatorias de Bienestar Social, se tuviera en cuenta, ya que se adquirieron unos compromisos con este colectivo. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias por su intervención. ¿Votos a favor del punto? Hay más intervenciones, perdón. Sr. Zaragoza, tiene el uso de la palabra.

**D. Miguel Zaragoza Fernández.-** Muchísimas gracias, Sr. Presidente. Por las características de las subvenciones que salen desde Bienestar Social y entrando dentro de la línea que estaba comentando la representante de Izquierda Unida, éstas deberían ir dirigidas en todo caso a Familia y Ciudadanía. Así lo entendemos. Porque estamos hablando de que lo que se excluye son las asociaciones que tengan un objetivo como son las drogodependencias, familia, menor, juventud ... Y por eso dentro de Bienestar Social no están contempladas. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias. Procedemos a la votación.

En consecuencia, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social y Familia, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables, Anualidad 2017.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia y sus Anexos, cuyo tenor literal figura a continuación :

“BASES

Primera.- Objeto de las subvenciones.

La Diputación de Alicante en el ánimo de cooperar con los Municipios de la Provincia de Alicante en materia de bienestar social, garantizando los principios de solidaridad, participación ciudadana y el pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad, considera que las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro promovidas por la iniciativa privada o por los propios afectados, establecidas en el territorio municipal, comarcal o provincial, desarrollan programas que se dirigen a sectores de población que, por sus condiciones, edad, sexo, discapacidad u otras circunstancias de carácter social, cultural o económico, requieren un tipo de atención más específica, complementando, de este modo, la actuación municipal o supramunicipal en la prevención, promoción, intervención y reinserción social de dichos colectivos.

Las presentes Bases específicas tienen por objeto regular la concesión en el año 2017 de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin fines de lucro en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables.

El plazo de ejecución para la realización del gasto subvencionado abarcará desde el 15 de octubre de 2016 hasta el 13 de octubre de 2017, ambos incluidos.



Los bienes objeto de subvención serán utilizados en la realización de programas o actividades cuya ejecución se realice en el ámbito territorial de la Provincia de Alicante. La ejecución de estos programas o actividades no tendrá su origen en una relación contractual derivada de una licitación pública.

Se considerarán inversión aquellas actuaciones que cumplan los criterios establecidos en el apartado 3.2 del documento “Criterios para la gestión de bienes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante”.

Se incluye en esta convocatoria la adquisición de bienes de carácter técnico, rehabilitador y médico-asistencial que estén calificados como gasto de inversión.

Se excluye de esta convocatoria la adquisición de los siguientes bienes:

- vehículos a motor.
- compra y actualización de aplicaciones informáticas (salvo las incluidas en el coste de adquisición de equipos informáticos para los que se solicite subvención).
- sillas y mesas plegables.
- sillas de resina o materiales semejantes.
- aplicaciones clínicas tipo ADOS, WAIS, WISC, PEP, etc. ...

En esta convocatoria se admitirá únicamente una solicitud por Entidad, y la cuantía de la subvención concedida en ningún caso podrá exceder de 6.000 euros, pudiendo alcanzar hasta el 100% del importe presupuestado.

El presupuesto estimado de los bienes no podrá superar la cuantía de 8.000 euros.

Segunda.- Régimen Jurídico.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable.

Tercera.- Entidades solicitantes.

1. Entidades admitidas.

Podrán solicitar estas ayudas las Entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito del Bienestar Social, legalmente constituidas, que desarrollen programas de acción voluntaria de interés general, que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines

estatutarios, que se encuentren inscritas en el registro oficial correspondiente, según la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación o la normativa que les sea de aplicación.

## 2. Entidades no admitidas.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en estas Bases las siguientes entidades sin ánimo de lucro:

Las Entidades que se dirijan a la protección de la familia o de la mujer, las entidades de personas separadas, las constituidas en relación con la diversidad sexual, las de prevención y tratamiento de las adicciones, de tipo cultural, educativo, deportivo, vecinal, de juventud, de ciudadanos extranjeros, asociaciones no gubernamentales de desarrollo, de consumidores y usuarios, de profesionales y, en general, las entidades en las que el poder de decisión y gestión se concentre en los profesionales que llevan a cabo los distintos proyectos que realiza la entidad, así como todas aquellas que no se contemplen en la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

### Cuarta.- Requisitos de las Entidades solicitantes.

Son requisitos indispensables para optar a estas ayudas los siguientes:

a) Que la Entidad esté legalmente constituida, como mínimo, seis meses antes de la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria.

b) Tener como fines institucionales expresos, según sus Estatutos y las características de cada Entidad, la realización de actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y sus familiares.

c) Que la Entidad disponga de domicilio social o delegación en la Provincia de Alicante, y que permanezca activo y abierto al público; debiendo estar en condiciones de demostrar, mediante documentación fehaciente, que la Entidad actúa de forma continua en el ámbito de los Servicios Sociales en la Provincia de Alicante.

d) Que la Entidad y sus Centros estén inscritos, según corresponda, en el Registro General de los titulares de actividades, de servicios y centros de acción social de la Comunidad Valenciana, según el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana o, en su caso, según proceda, otro registro específico y/o autorización de funcionamiento en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

e) Estar al corriente de sus obligaciones, notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

f) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito

convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia oficial -Anexo 1-, serán suscritas por su Presidente/a o persona con capacidad para ello, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

El Departamento de Bienestar Social pondrá a disposición de los interesados el modelo de instancia y el resto de los anexos requeridos en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación ([www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es)), en el apartado “Ayudas, subvenciones, premios, becas ...” y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

La presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

La Diputación de Alicante se reserva el derecho de interpretación en caso de duda sobre los particulares contenidos en estas Bases.

Sexta.- Plazo de presentación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

Séptima.- Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación relacionada en la Base octava, en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial (sito en la calle Tucumán, número 8, de Alicante, código postal 03005), o a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <http://sede.diputacionalicante.es/>, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Si la solicitud se remite por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada antes de que se proceda a su certificación, de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales. En el caso de que no esté fechado y sellado por la oficina de correos, se entenderá como fecha válida de presentación la del sello de Registro de entrada de la Diputación Provincial de Alicante.

Octava.- Documentación a presentar.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del DNI en vigor de la persona física que, en representación de la Entidad sin fines de lucro, suscribe la solicitud y se responsabiliza de la misma.

2.- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad adaptados a la normativa vigente, e inscritos en el Registro correspondiente.

3.- Fotocopia de la Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la Entidad.

4.- Fotocopia de la documentación acreditativa de la inscripción de la ENTIDAD en el Registro General de los titulares de actividades, y de los servicios y centros de acción social de la Comunidad Valenciana o, en su caso, según proceda, otro registro específico y/o autorización de funcionamiento en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

5.- Fotocopia de la documentación acreditativa de la inscripción de los CENTROS dependientes de la entidad, si la inversión está destinada a ellos.

6.- Anexo 2 "Declaración responsable".

7.- Anexo 3 "Compromisos adquiridos".

8.- Anexo 4 "Fundamentación de la petición para equipamiento": Explicación de la finalidad prevista para el equipamiento, resaltando su incidencia para la consecución de los fines de la Entidad y las necesidades que se cubrirán, así como el número previsto de beneficiarios/as.

9.- Anexo 5 "Certificado" de la composición de los Órganos de gobierno y representación de la Entidad, del número actualizado de asociados y asociadas, número de voluntarios y de la cuota establecida para el año 2017.

10.- Documento acreditativo de la titularidad del derecho de propiedad, contrato de arrendamiento, acuerdo de cesión, o cualquier otra circunstancia que ampare el uso de:

a) la sede social, y

b) el inmueble donde van a situarse los bienes adquiridos, si éste no coincide con la sede social.

En los ARRENDAMIENTOS se aportará, además, copia del justificante del último período abonado.

En las CESIONES, el documento presentado deberá acreditar de forma indubitada la vigencia de la misma, como mínimo, en el año 2017. En las cesiones realizadas por tiempo indefinido, la validez de las mismas deberá evidenciarse mediante documentación adicional (póliza de seguros, facturas de suministros, certificado del cedente, etc.).

11.- Anexo 6: Plantilla de personal/Organigrama de funcionamiento suscrito por el/a Secretario/a de la Entidad.

12.- Documento acreditativo de la Declaración de Utilidad Pública, si se posee.

13.- Copia de la Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad, si se posee.

14.- Para la determinación del coste de la inversión:

14.a) Dos presupuestos o facturas proforma de la inversión, solicitados en comercios distintos, que incluyan el número de unidades y los precios unitarios. En ningún caso el coste reflejado podrá ser superior al valor de mercado.

14.b) Si el equipamiento ha sido adquirido con carácter previo a la presentación de la solicitud, pero dentro del plazo de ejecución establecido en la Base Primera, se presentará fotocopia de la/s factura/s.

15.- Ficha de Alta/Modificación de Terceros, si la Entidad no ha recibido de la Diputación subvención alguna con anterioridad o si ha modificado sus datos bancarios o los de la Entidad, según el modelo de la Diputación de Alicante, que puede obtenerse en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación, en el apartado "Otros Impresos" de la pestaña trámites, o solicitarse en el Departamento de Bienestar Social.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Departamento de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención.

La documentación relacionada en los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Excma. Diputación Provincial, salvo que la documentación o requisitos tengan vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones. En su caso, indicar la fecha, la finalidad y el órgano o la dependencia ante la que esta documentación fue presentada, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Novena.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Décima.- Imputación presupuestaria y cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.2312.7800000 del Presupuesto vigente, que cuenta con una dotación de 300.000 euros destinados a este fin.

Las subvenciones otorgadas no podrán superar el importe máximo de 6.000 euros por Entidad beneficiaria, pudiendo alcanzar el 100 por 100 del importe total del gasto realizado en la inversión subvencionada.

Teniendo en cuenta que, en ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas para el mismo equipamiento excederá del coste del mismo, cuando el coste efectivo sea inferior al presupuesto inicial pero superior al importe de la subvención provincial agregada, en su caso, a otras subvenciones recibidas, la financiación otorgada por la Diputación provincial no sufrirá variación.

Si el coste del equipamiento fuera inferior al presupuesto calculado y al total de las subvenciones concedidas, se minorará la subvención otorgada por la Diputación hasta alcanzar el importe del gasto realizado, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Si el coste efectivo del equipamiento fuera superior al presupuesto inicial, la subvención provincial no experimentará variación.

Undécima.- Cuantificación de las ayudas y criterios de concesión.

1. Cuantificación de las ayudas:

Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes recibidas conforme a los criterios objetivos que se enumeran en el apartado siguiente.

El valor económico por punto se obtendrá, una vez hayan sido valoradas todas las solicitudes, dividiendo los créditos asignados a la aplicación presupuestaria entre la suma de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos.

La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar el importe presupuestado minorado, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación, ni el importe máximo a subvencionar establecido en la Base Primera.

Tras la asignación de las cuantías, en caso de existir un sobrante, este será repartido entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una cuantía inferior al importe presupuestado, con el límite de 6.000 euros. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.

La valoración se realizará atendiendo a la información de las Entidades que figura en el expediente y los datos obrantes en los registros documentales del Departamento de Bienestar Social. En el momento de preparar la documentación requerida debe tenerse en cuenta que se valorará con 0 puntos la falta de especificación en las cuestiones planteadas.

2. Criterios de concesión:

Criterios relativos a la Entidad solicitante, hasta 125 puntos.

✓ Solicitudes que, hasta el mismo día de finalización del plazo de presentación de instancias, hubieran aportado la documentación, a la que se refiere la Base octava, completa y correcta, hasta 10 puntos.

✓ El desarrollo de la justificación de las subvenciones a entidades sin fines de lucro en el ámbito de los Servicios Sociales para inversiones en equipamiento gestionadas por el Departamento de Bienestar Social en la última anualidad, hasta 10 puntos.

✓ Condiciones, localización y tipología del uso de los locales donde la Entidad desarrolla su actividad, hasta 30 puntos.

- ✓ Cobertura territorial de la Entidad solicitante, hasta 10 puntos.
- ✓ Entidad (Declaración de utilidad pública, Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad, número de socios, Órganos de Gobierno, plantilla de personal, experiencia en el ámbito de los Servicios Sociales y sociosanitarios - implantación, medios y estructura -, otras subvenciones, y título de propiedad del inmueble de la sede social), hasta 65 puntos.

Criterios relativos al equipamiento para el que solicitan subvención, hasta 25 puntos.

- ✓ Solicitudes que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y de la comunicación sensorial, 4 puntos.
- ✓ Necesidad, objetivos y naturaleza del Programa o las actividades a las que se va a adscribir el equipamiento y adecuación del bien al mismo, hasta 17 puntos.
- ✓ El grado de financiación aportada por otras entidades públicas y privadas y viabilidad de la adquisición, hasta 4 puntos.

Duodécima.- Procedimiento y órganos competentes.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios fijados en la Base undécima, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La comprobación, validación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por el equipo técnico del Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial, teniéndose en consideración lo establecido en las Bases tercera, octava y undécima.

Evaluada las solicitudes y emitido informe por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia, el Sr. Diputado de Bienestar de las Personas, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Igualmente, el Sr. Diputado de Bienestar de las Personas, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1194, de 31 de julio de 2015, (BOP núm. 152, de 10 de agosto de 2015), resolverá sobre el objeto de la subvención y el importe de la ayuda concedida a cada una de las entidades que resulten beneficiarias.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, superar el coste de adquisición de los bienes.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional

de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

Decimotercera.- Resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, debiendo incluir relación nominativa de las entidades beneficiarias y de los gastos que se subvencionan, expresando la cuantía concedida a cada entidad, así como, en su caso, la denegación; y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya notificado la resolución legitima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.

La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015.

Decimocuarta.- Recursos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Decimoquinta.- Publicidad.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de la Convocatoria, la aplicación presupuestaria, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.

Decimosexta.- Justificación de las subvenciones.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación -dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención concedida y el 17 de octubre de 2017, incluido, de los justificantes de los gastos realizados para la adquisición del equipamiento subvencionado referidos al período de ejecución establecido.



El plazo de ejecución para la realización del gasto subvencionado abarcará desde el 15 de octubre de 2016 hasta el 13 de octubre de 2017, ambos incluidos.

Los justificantes del equipamiento adquirido deberán consistir en facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas, acreditativas del gasto realizado y aprobadas por el órgano competente de la Entidad beneficiaria.

En todo caso, las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el artículo 6 del reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), que son los siguientes:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) Lugar y fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y Número de Identificación Fiscal tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Descripción de las adquisiciones realizadas. (Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara correlación del gasto con los bienes subvencionados.)
- e) Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- f) Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión “IVA incluido”, si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del IVA, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

g) La fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Se considerará que la subvención se ha destinado al fin concreto para el que se concedió cuando de la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se desprenda que la inversión realizada se corresponde exactamente con los bienes descritos en el apartado “Objeto de subvención” de la resolución de concesión.

Los justificantes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- a) IMPRESO 1-B, debidamente cumplimentado, que se les facilitará con la notificación de concesión de la subvención y que también puede obtenerse en la página web de la Diputación.
- b) El Acta o Actas de recepción, conforme al modelo denominado Anexo 7, con las

rúbricas originales de los firmantes.

c) Documento que ponga de manifiesto de forma indubitable el cumplimiento de las medidas de publicidad impuestas por la legislación aplicable (anuncio sobre la subvención recibida en medios de comunicación de masas, internet y sitios web –facebook, twitter, blogs ...-, etc.).

No se considerará medio de difusión suficiente la simple mención en la memoria anual de la entidad, ni la información suministrada por los canales de comunicación específicos de los socios y trabajadores de la entidad (asambleas, cartas informativas ...).

d) Declaración Responsable, conforme al modelo denominado Anexo 8 o incluida en el Impreso 1-B, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Cualquier otro documento, certificado o informe que se solicite a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la ayuda asignada a la entidad beneficiaria en la porción correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

Decimoséptima.- Posibilidad de compatibilizar otras subvenciones con la misma finalidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedidas otras subvenciones, además de la provincial, deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados al mismo equipamiento subvencionado por la Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

Decimoctava.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las obligaciones enumeradas con anterioridad y de las establecidas en la

legislación vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de las entidades beneficiarias, las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar la inversión y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Incluir en el proyecto o actividad en el que se va a utilizar la inversión subvencionada, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que, por pertenecer al colectivo de que se trate, pudieran solicitar su participación en el mismo, aunque en los Estatutos de la entidad no conste expresamente el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación.

3. Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.

4. Comunicar cualquier eventualidad que modifique o altere el proyecto o los datos consignados en la solicitud y la documentación presentadas.

5. Facilitar toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo que le sea requerida por la Diputación, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

6. Admitir la supervisión técnica del personal designado por la Diputación para inspeccionar, directa o indirectamente, las instalaciones o actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o presupuesto presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

7. No variar la finalidad o destino de los bienes objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años a contar desde la fecha del Acta de recepción de los mismos.

En caso de incumplimiento de la obligación de destino se aplicará lo dispuesto en los números 4 y 5 del artículo 31 de la LGS.

8. Notificar al órgano competente la solicitud y, en su caso, la percepción de otras ayudas con el mismo objeto o finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados. En el supuesto de percepción de nuevas subvenciones, la entidad solicitante someterá el expediente para su estudio por el órgano competente que podrá disminuir la cantidad inicialmente concedida en lo que exceda del coste del equipamiento subvencionado.

Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.

9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.

10. Estar al corriente de sus obligaciones, notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

11. Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la legislación mercantil aplicable, y anotar en su inventario de bienes la inversión objeto de subvención.

12. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la

LGS.

13. Justificar en forma y plazo la realización de la inversión ante el órgano concedente, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan el otorgamiento de la subvención. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad para la que ha sido otorgada.

14. En su caso, financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención provincial.

15. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión del logo de la Diputación y leyendas relativas a la financiación recibida, en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. A estos efectos, si la entidad así lo marca en su solicitud, con la notificación de la subvención, se facilitará a los beneficiarios una placa y etiquetas con el distintivo de la Diputación, lo que no sustituirá la obligada difusión dirigida a la población en general.

16. Las demás previstas en el artículo 14 de la LGS.

Decimonovena.- Revocación de la subvención.

La Diputación de Alicante, de conformidad con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revocar total o parcialmente la subvención concedida, previa audiencia del interesado, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones o los compromisos contraídos a los que se halla condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención, acordando en su caso el reintegro de las cantidades percibidas.

Vigésima.- Control Financiero, Reintegro de subvenciones y Régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



# ANEXO 1 SOLICITUD EQUIPAMIENTO 2017

Sello Registro General

D/D.<sup>a</sup>..... con  
 DNI..... en calidad de ..... en representación de la Entidad  
 ..... con  
 NIF n.º ..... con domicilio social en  
 ..... CP.....  
 localidad..... teléfono de la Entidad.....  
 móvil o teléfono particular de contacto..... fax .....  
 e-mail ..... página web .....  
 nombre y horario de la persona responsable de la tramitación .....  
 ..... comparece y

## EXPONE:

- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se ha publicado el extracto de la «Convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante para la adquisición de bienes inventariables, anualidad 2017».
- Que conforme a la citada convocatoria solicita subvención con el destino y presupuesto que se indican, con el siguiente orden de prioridad:

| EQUIPAMIENTO SOLICITADO: | PRESUPUESTO 1<br>O IMPORTE FACTURADO | PRESUPUESTO 2 |
|--------------------------|--------------------------------------|---------------|
| 1º                       |                                      |               |
| 2º                       |                                      |               |
| 3º                       |                                      |               |
| 4º                       |                                      |               |

(Se considerarán inversión los bienes que cumplan los criterios establecidos en el apartado 3.2 del documento "Criterios para la gestión de bienes", aprobado por el Pleno provincial en sesión de 1 de diciembre de 2006.)

**Y DECLARA** que la entidad que representa reúne los requisitos de la Convocatoria y que se responsabiliza de la veracidad de la información contenida en los documentos aportados.

Por lo expuesto solicita se admita la presente instancia así como la documentación que la acompaña y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida subvención al amparo de la Convocatoria de que se trata cuyas Bases acepta en su integridad.

☐ Solicita el envío de una placa con el logotipo de la Diputación y etiquetas.

(Marcar si procede)

En..... de ..... de 2017.

Fdo: .....

(Firma y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE  
(BIENESTAR SOCIAL)

Señalar con una “X” la documentación que se acompaña con la solicitud.

La documentación relacionada en los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Excm. Diputación Provincial, salvo que la documentación o requisitos tengan vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones.

En su caso, indicar la fecha y la Convocatoria o línea de subvención en la que la documentación fue presentada.

| RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ⓢ | Año y Convocatoria o descripción de la línea de subvención |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|------------------------------------------------------------|
| 1 Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor de la persona que suscribe esta solicitud                                                                                                                                                                                                                                                  |   |                                                            |
| 2 Fotocopia de los Estatutos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |   |                                                            |
| 3 Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   |                                                            |
| 4 Fotocopia de la documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro General de los titulares de actividades, de servicios y centros de acción social de la Comunidad Valenciana o equivalente, según proceda.                                                                                                               |   |                                                            |
| 5 Fotocopia de la documentación del punto anterior acreditativa de la inscripción de los Centros dependientes de la entidad, si la inversión está destinada a ellos.                                                                                                                                                                                |   |                                                            |
| 6 ANEXO 2 “Declaración responsable”                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |   |                                                            |
| 7 ANEXO 3 “Compromisos adquiridos”                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   |                                                            |
| 8 ANEXO 4: Fundamentación de la solicitud                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |   |                                                            |
| 9 ANEXO 5 “Certificado”                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |   |                                                            |
| 10 Documento acreditativo de la titularidad del derecho de propiedad, contrato de arrendamiento, acuerdo de cesión, o cualquier otra circunstancia que ampare el uso de la sede social o el inmueble donde van a situarse los bienes adquiridos, si éste no coincide con la sede social.<br>En los ARRENDAMIENTOS, además, copia justificante pago. |   |                                                            |
| 11 ANEXO 6 Plantilla personal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |   |                                                            |
| 12 Certificado Declaración de Utilidad Pública, si se posee                                                                                                                                                                                                                                                                                         |   |                                                            |
| 13 Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad, si se posee                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   |                                                            |
| 14 Dos presupuestos o facturas proforma o fotocopia de la/s factura/s                                                                                                                                                                                                                                                                               |   |                                                            |
| 15 Ficha de Alta/Modificación de Terceros, si la entidad no ha recibido de la Diputación subvención alguna con anterioridad o si ha modificado sus datos bancarios o los de la entidad, según el modelo de la Diputación de Alicante.                                                                                                               |   |                                                            |

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante con la exclusiva finalidad de gestionar y controlar las ayudas y subvenciones concedidas.

Asimismo, le informamos de que en el caso de facilitar datos de terceras personas deberá solicitar su consentimiento para comunicar sus datos de carácter personal a la Diputación, e informarles de los extremos recogidos en la solicitud y la documentación presentada, por lo que se refiere al tratamiento de sus datos de carácter personal.

En el caso de que la entidad resulte beneficiaria de la subvención, los datos facilitados a la Diputación Provincial de Alicante podrán ser comunicados a entidades bancarias para el abono de la misma, a los Organismos encargados de cofinanciar o fiscalizar las subvenciones, o a administraciones públicas que por obligación legal deban conocerlos. Salvo que expresamente se manifieste lo contrario, los datos solicitados son de cumplimentación obligatoria, en este sentido, en caso de que no cumplimente alguno podrá dar lugar a que le sean requeridos por la Diputación.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante, con domicilio en Alicante, calle Tucumán, 8, código postal 03005, indicando claramente en el sobre la referencia "Tutela de Derechos LOPD" y adjuntando fotocopia de documento acreditativo de identidad, o bien por correo electrónico a [lopdp@ladipu.com](mailto:lopdp@ladipu.com).



## ANEXO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente/a de la Entidad \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_, por el presente

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento  
(Márquese lo que proceda)

☐ No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la adquisición del equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por otro organismo, entidad o particular.

☐ Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la adquisición del equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

| ORGANISMO/ENTIDAD O PARTICULAR | IMPORTE SOLICITADO | IMPORTE CONCEDIDO |
|--------------------------------|--------------------|-------------------|
|                                |                    |                   |

Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto con la administración correspondiente.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de Entidad beneficiaria de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dispone de domicilio social o delegación en la Provincia de Alicante, y que permanece activo y abierto al público.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Vº Bº  
El/la Secretario/a de la entidad

El/la Presidente/a o Representante  
Legal de la entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos)



### ANEXO 3 COMPROMISOS ADQUIRIDOS

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_, en  
calidad de Presidente/a de la Entidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, mediante el presente manifiesto, en  
nombre de la misma y bajo mi responsabilidad, que esta acepta plenamente las Bases de la  
convocatoria y adquiere los siguientes COMPROMISOS en relación con la subvención que le pudiera  
ser concedida:

1º Comunicar a la Excma. Diputación Provincial las subvenciones u otros ingresos que para  
la misma finalidad pudieran obtener en el futuro.

2º Registrar en su inventario de bienes la inversión objeto de subvención.

3º Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión.

A este respecto, indicar las medidas de difusión o forma elegida para visualizar la  
colaboración económica de la Diputación: \_\_\_\_\_

4º Cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de la subvención.

5º Utilizar los bienes objeto de subvención en la realización de programas o actividades cuya  
ejecución se realice en el ámbito territorial de la Provincia de Alicante.

6º Realizar las actividades para las que se solicita el equipamiento, comunicando al  
Departamento de Bienestar Social aquellas modificaciones que, en su caso, pudieran acontecer  
durante su ejecución.

7º Someterse a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excma.  
Diputación.

8º Financiar a su cargo, en su caso, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que  
excediera de la subvención provincial.

9º Incluir en el proyecto o actividad en el que se va a utilizar la inversión subvencionada,  
también como beneficiarias, a personas procedentes de otros Municipios de la Comarca o de la



Provincia de Alicante que, por pertenecer al colectivo de que se trate, pudieran solicitar su participación en el mismo, aunque en los Estatutos de la entidad no conste expresamente el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Vº Bº  
El/la Secretario/a de la Entidad

El/la Presidente/a o Representante  
Legal de la Entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(nombre y apellidos)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(nombre y apellidos)



**ANEXO 4**  
**FUNDAMENTO DE LA PETICIÓN PARA EQUIPAMIENTO**

Denominación ENTIDAD: \_\_\_\_\_

SECTOR en el que se enmarca: \_\_\_\_\_

Tipología del uso del INMUEBLE en el que se va a situar el equipamiento (oficina, sala de reuniones, sala de talleres, habitaciones, etc.):

\_\_\_\_\_

Descripción de la actividad o PROGRAMA en el que se va a emplear el equipamiento, resaltando su incidencia en la consecución de los objetivos de la entidad y las necesidades que se cubrirán con el mismo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿Se contempla el enfoque de GÉNERO en los Programas desarrollados por la entidad?

Sí ☐ No ☐

Respecto a las PERSONAS BENEFICIARIAS del Programa indicar:

Número: \_\_\_\_\_.

Municipios de residencia de los usuarios: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Vº Bº  
El/la Secretario/a de la EntidadEl/la Presidente/a o Representante  
Legal de la EntidadFdo.: \_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos)Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos)
**ANEXO 5**  
**CERTIFICADO**

D/D.ª \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_, en calidad de  
 Secretario/a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la  
 Entidad \_\_\_\_\_  
 con NIF \_\_\_\_\_, por el presente

**CERTIFICO:**

Que según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la entidad/(otro) \_\_\_\_\_,  
 fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, adoptado con arreglo a sus Estatutos, las personas  
 que componen el Órgano Colegiado de Gobierno/Junta Directiva de la entidad solicitante, vigente a  
 fecha de la solicitud y registrada en el registro o censo correspondiente, son las siguientes (nombre y  
 dos apellidos):

- Presidente/a: D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_.
- Vicepresidente/a: D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_.
- Secretario/a: D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_.
- Tesorero/a: D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_.
- Vocales:
- D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_.
- D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_.
- D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_.

Que el número de socios/as inscritos/as a la fecha indicada en este certificado asciende a \_\_\_\_\_ con  
 la siguiente distribución:

| NÚMERO SOCIOS | NÚMERO SOCIAS |
|---------------|---------------|
|               |               |

Que la entidad cuenta con un número aproximado de \_\_\_\_\_ voluntarios/as.

Y que el importe de la cuota anual por socio/a se eleva a la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Vº Bº  
Presidente/a o Representante  
legal de la Entidad

El/la Secretario/a de la Entidad El/la

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(nombre y apellidos)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(nombre y apellidos)



## ANEXO 6

### PLANTILLA DE PERSONAL / ORGANIGRAMA DE FUNCIONAMIENTO

**PLANTILLA DE PERSONAL:** es el documento en donde se relacionan todos los puestos (con los nombres de las personas que los ocupan) que conforman la organización, áreas donde estas asignados, su condición laboral y su ubicación geográfica, suscrito por el/la Secretario/a de la Entidad.

| Nombre y apellidos del trabajador/a | Área donde desempeña su actividad | Condición laboral (contrato/prestación de servicios) | Jornada laboral | Ubicación geográfica |
|-------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------|----------------------|
|                                     |                                   |                                                      |                 |                      |
|                                     |                                   |                                                      |                 |                      |
|                                     |                                   |                                                      |                 |                      |
|                                     |                                   |                                                      |                 |                      |

**ORGANIGRAMA DE FUNCIONAMIENTO:** es la representación gráfica de la estructura de los departamentos y las relaciones jerárquicas y competenciales de la Entidad.

☐ Márquese si la entidad no dispone de personal contratado.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

El/la Secretario/a de la Entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Nombre y Apellidos)

**ANEXO 7****ACTA DE RECEPCIÓN**

En....., con fecha..... de ..... de .....,  
reunidos, de una parte, D/D.<sup>a</sup>..... en  
representación de la mercantil .....  
con NIF núm. (de la mercantil) .....

y, de otra, D/D.<sup>a</sup>..... en representación  
de la Entidad ....., con  
NIF núm. (de la entidad sin fin de lucro) .....

Se procede al reconocimiento de la entrega de los siguientes bienes de inversión:

.....  
.....  
.....  
.....

Manifestada la conformidad por parte de los asistentes, se extiende la presente Acta que firman en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la mercantil,

Por la entidad,

(Firma y sello)  
Fdo.: \_\_\_\_\_  
(nombre y apellidos)

(Firma y sello)  
Fdo.: \_\_\_\_\_  
(nombre y apellidos)

**ANEXO 8****DECLARACIÓN RESPONSABLE CUENTA JUSTIFICATIVA**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con\_DNI núm.  
\_\_\_\_\_, en calidad de Presidente/a de la Entidad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con NIF  
\_\_\_\_\_, por el presente

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD  
que la Entidad que represento

Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto con la administración correspondiente.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Vº Bº  
El/la Secretario/a de la entidad

El/la Presidente/a o Representante  
Legal de la entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(nombre y apellidos)

Fdo.: \_\_\_\_\_"  
(nombre y apellidos)

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 300.000,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7800000 del Presupuesto vigente, para atender la dotación económica de dicha Convocatoria.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la efectividad y desarrollo del presente Acuerdo.

**9º BIENESTAR SOCIAL. Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, Anualidad 2017. Aprobación.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, Anualidad 2017, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social y Familia, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y para la adquisición de equipamiento, Anualidad 2017.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia y sus Anexos, y cuyo tenor literal figura a continuación:

**“BASES**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto de la presente convocatoria el fomento de los Servicios Sociales en el ámbito de la Provincia de Alicante. Para lograrlo se convocan subvenciones para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, destinadas a las siguientes Entidades de la Provincia de Alicante:

- Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes.
- Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, con personalidad jurídica propia y con la condición de Entidad Local.
- Mancomunidades.

En esta convocatoria cada Entidad podrá formular hasta un máximo de cuatro peticiones, para actividades y/o equipamiento, en una única solicitud por Entidad.

Cada Entidad podrá solicitar hasta 12.000 euros, destinados a la realización de actividades y/o la adquisición de equipamiento.

El importe total de las subvenciones concedidas no podrá exceder de 12.000 euros por Entidad.

Las actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables para las que se solicita subvención deberán ser realizadas, dentro del período comprendido entre el 15 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

La adquisición del equipamiento para el que se solicita subvención deberá producirse, dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

#### SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable.

#### TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones las Entidades referidas en la base primera que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a la Provincia de Alicante.
2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
4. Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.
5. Haber justificado la/s subvención/es concedida/s en esta Convocatoria en la

anualidad 2016, o haber formalizado renuncia a la misma.

#### CUARTA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se convocan subvenciones dirigidas a:

1) Adquisición de equipamientos destinados a:

- Centros y otros espacios municipales de uso social.
- Servicios y programas relacionados con los servicios sociales de atención primaria.

Las subvenciones dirigidas a equipamiento obligatoriamente se destinarán a la adquisición de bienes inventariables, de acuerdo a los criterios de Gestión de Bienes establecidos por la Diputación de Alicante.

Se excluye de esta convocatoria la adquisición de los siguientes bienes:

- Vehículos a motor.
- Compra y actualización de aplicaciones informáticas (salvo las incluidas en el coste de adquisición de equipos informáticos para los que se solicite subvención).
- Sillas y mesas plegables.
- Sillas de resina o materiales semejantes.
- Aplicaciones clínicas tipo ADOS, WAIS, WISC, PEP, etc..

2) Proyectos o programas para la realización de actividades de promoción social dirigida a colectivos vulnerables en el ámbito de los servicios sociales, quedando excluidos:

- Aquellos cuyo objetivo principal sea exclusivamente ocio y tiempo libre.
- Aquellos cuyo objetivo esté orientado a hacer efectivo el derecho de igualdad de género, además de los dirigidos exclusivamente a mujeres pertenecientes a minorías étnicas.
- Los de violencia de género.
- Los de prevención y/o tratamiento de drogodependencias y otras conductas adictivas.
- No se subvencionarán actividades deportivas incluidas en el ámbito de las Convocatorias del Departamento de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, y se realicen en el plazo establecido sin que en ningún caso su coste pueda ser superior al valor del mercado.

#### QUINTA.-SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud y demás documentación, conforme a los modelos que se incluyen como Anexos, suscrita por la persona que ostente la representación de la Entidad, y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.



El Departamento de Bienestar Social pondrá a disposición de los interesados el texto completo de estas Bases, la solicitud y resto de anexos, en la sede electrónica de la página web de la Diputación ([www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es)), en el apartado “Ayudas, subvenciones, premios, becas ...”, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

El lugar de presentación de la solicitud y de la documentación que se establece en la base sexta es el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial (sito en la calle Tucumán, número 8, de Alicante, código postal 03005), o a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <http://sede.diputacionalicante.es/>, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015.

Si la solicitud se remite por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada antes de que se proceda a su certificación, de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales. En el caso de que no esté fechado y sellado por la oficina de correos, se entenderá como fecha válida de presentación la del sello de Registro de entrada de la Diputación Provincial de Alicante.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante con la exclusiva finalidad de gestionar y controlar las ayudas y subvenciones concedidas.

#### SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación general:

1º) Certificación correspondiente al acuerdo o resolución del órgano competente por el que se aprueba solicitar la inclusión en la convocatoria de referencia.

2º) Declaración responsable, firmada por el/la representante legal de la Entidad solicitante, conforme al Anexo II.

3º) Plan Municipal o de la Mancomunidad por la igualdad de género, en caso de que se disponga.

Cuando se solicite subvención para actividades de promoción social, además se acompañará de la siguiente documentación específica:

- Programa/s o proyecto/s de la/s actividad/es a realizar, según Anexo III. Se presentará un proyecto por cada actividad para la que se solicite subvención.

Cuando se solicite subvención para la adquisición de equipamiento, además se acompañará de la siguiente documentación específica:

1º) Dos presupuestos del equipamiento para el que solicitan subvención, de empresas diferentes.

2º) Informe sobre las necesidades de equipamiento del Centro y/o espacio de uso social, según Anexo V.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación indicada anteriormente, no siendo obligatorio aportar el Plan municipal o de la Mancomunidad por la igualdad de género. En caso de haber sido aportado con anterioridad, se hará constar la fecha, convocatoria o tipo de subvención y Área en que fue presentado, salvo que tenga vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Departamento de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que considere necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

#### SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

#### OCTAVA.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación presupuestaria destinada a la financiación de las subvenciones reguladas en las presentes Bases reguladoras se eleva a la cantidad máxima global de 557.000 euros.

Esta cuantía total máxima de la convocatoria se distribuye con carácter estimativo entre cuatro aplicaciones presupuestarias con los importes que a continuación se especifican:

- 20.2317.4620100 Subvenciones a Ayuntamientos para actividades de promoción social de colectivos vulnerables ..... 270.000 euros.
- 20.2317.4630000 Subvenciones a Mancomunidades para actividades de promoción

social de colectivos vulnerables ..... 60.000 euros.

- 20.2312.7620200 Subvenciones a Ayuntamientos: equipamiento y otros gastos de inversión afines para centros y otros espacios municipales de uso social ..... 200.000 euros.
- 20.2312.7630000 Subvenciones a Mancomunidades para la adquisición de equipamiento y otros gastos de inversión afines..... 27.000 euros.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el año 2017 establecen, para la aplicación presupuestaria 20.2317.4620100 y 20.2317.4630000, los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos: respecto a la clasificación por programas a nivel de programa y respecto a la clasificación económica a nivel de artículo.

Del mismo modo, también establecen para la aplicación presupuestaria 20.2312.7620200 y 20.2312.7630000 los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos: respecto a la clasificación por programas a nivel de programa y respecto a la clasificación económica a nivel de artículo.

Esto permitirá aumentar la eficacia de estas ayudas al adaptar el otorgamiento de las subvenciones a los peticionarios de las mismas.

En este sentido, si como consecuencia de las características de las solicitudes presentadas fuera preciso alterar la distribución inicial del montante de los créditos presupuestarios, el órgano concedente autorizará la modificación del expediente de gasto en el momento de aprobar la propuesta de resolución del órgano instructor, y ordenará la inclusión de esta circunstancia en la publicación del otorgamiento de las subvenciones para su conocimiento por los beneficiarios de las mismas.

A este respecto, y a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según el cual el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto se realizará, como mínimo, sobre la aplicación presupuestaria, una vez aprobada la distribución de las ayudas se procederá, en su caso, a regularizar las operaciones de retención de crédito y autorización del gasto correspondientes a la aprobación de la convocatoria en el sentido de adaptarlas a la distribución definitiva de los créditos.

Esta distribución presupuestaria por finalidades de los programas tiene carácter estimativo, sin que en ningún caso se supere el importe máximo global. En consecuencia, las dotaciones presupuestarias asignadas a cada una de ellas y que no resulten comprometidas podrán acumularse a las restantes.

Cada Entidad podrá formular hasta un máximo de cuatro peticiones, para actividades y/o equipamiento, en una única solicitud por Entidad.

El importe total de las subvenciones concedidas no podrá exceder de 12.000 euros por Entidad.

La subvención que corresponda se calculará de acuerdo a los criterios establecidos en el baremo de valoración en la base novena de la convocatoria.

En caso de que la Entidad solicitante haya obtenido subvención procedente de otra

entidad para la misma actividad o equipamiento, y la suma de ambas exceda del valor total del mismo, la subvención propuesta por la Diputación se reducirá de manera que la suma de ambas nunca pueda superar el valor total de la actividad o equipamiento.

#### NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de cada solicitud, así como la fijación de la cuantía a subvencionar, se determinará en función de los siguientes criterios orientativos:

A) Cuando la subvención se dirija a Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, para actividades de promoción social:

- Población del municipio.
  - Municipios hasta 1.000 habitantes.....91 puntos
  - Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes.....87 puntos
  - Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes.....86 puntos
  - Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes.....85 puntos
  - Municipios de 20.001 a 30.000 habitantes.....84 puntos
  - Municipios de 30.001 a 49.999 habitantes.....70 puntos
- Justificación de la subvención durante el año anterior....(hasta 4 puntos)
- Destinatarios del proyecto.....(hasta 5 puntos)

B) Cuando la subvención se dirija a Mancomunidades, para actividades de promoción social:

- Por Mancomunidad se asignará un total de 91 puntos.
- Justificación de la subvención durante el año anterior .... (hasta 4 puntos)
- Destinatarios del proyecto..... (hasta 5 puntos)

C) Cuando la subvención se dirija a Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, para equipamiento:

- Población del municipio.
  - Municipios hasta 1.000 habitantes ..... 91 puntos
  - Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes ..... 87 puntos
  - Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes ..... 86 puntos
  - Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes ..... 85 puntos
  - Municipios de 20.001 a 30.000 habitantes ..... 84 puntos
  - Municipios de 30.001 a 49.999 habitantes ..... 70 puntos
- Justificación de la subvención durante el año anterior ..... (hasta 4 puntos)
- Destinatarios directos del equipamiento ..... (hasta 5 puntos)

D) Cuando la subvención se dirija a Mancomunidades, para equipamiento

- Por Mancomunidad se asignará un total de 91 puntos.

- Justificación de la subvención durante el año anterior ..... (hasta 4 puntos)
- Destinatarios directos del equipamiento ..... (hasta 5 puntos)

El valor económico por punto se obtendrá, una vez hayan sido valoradas todas las solicitudes, dividiendo los créditos asignados a cada aplicación presupuestaria entre la suma de los puntos obtenidos por las solicitudes que cumplan los requisitos.

La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar la cuantía solicitada minorada, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación, ni el importe máximo a subvencionar establecido en la Base Primera.

En cada aplicación presupuestaria, tras la asignación de las cuantías, en caso de existir un sobrante, este será repartido entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una cuantía inferior al importe solicitado. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.

Se elaborará un informe técnico en el que se detallará el valor económico por punto, así como las puntuaciones obtenidas, cuantías de las subvenciones y destino de las mismas.

El personal del Departamento de Bienestar Social podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, la realización de las actividades y la adquisición del equipamiento subvencionado.

#### DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados en las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por el Equipo Técnico de Bienestar Social de la Diputación Provincial, teniéndose en consideración lo establecido en la Base novena.

Evaluada y valorada las solicitudes, se remitirá el informe de evaluación de las mismas a la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia, que a estos efectos actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 y 24.4 de la LGS, de acuerdo con el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, y que concretará el resultado de la

evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, el Sr. Diputado de Bienestar de las Personas, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria propuesta, frente a Diputación, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La propuesta de resolución del Sr. Diputado de Bienestar de las Personas se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para que acuerde la resolución del procedimiento.

En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de entidades solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, objeto de la subvención, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los solicitantes conforme a los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

#### DUODÉCIMA.- RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias, previa presentación de los justificantes de los gastos realizados, dentro de los siguientes plazos:

- Para actividades de promoción social: desde la notificación de la subvención concedida hasta el 3 de octubre de 2017, debiéndose haber realizado la actividad entre el 15 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

- Para equipamiento: desde la notificación de la subvención concedida hasta el 3 de octubre de 2017, debiéndose haber adquirido el equipamiento entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

1. Para actividades de promoción social:

- Memoria/s firmada/s por la persona responsable de la/s actividad/es, según Anexo IV, debiendo presentar una memoria por cada actividad subvencionada.

- Impreso 1A y su Anexo, debidamente cumplimentados, por cada subvención concedida. En el mismo se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

- Declaración responsable, según Anexo VI o incluida en el impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Documentación gráfica que acredite que la actividad o programa ha sido subvencionada/o por la Diputación, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, debiendo presentar el material editado, en su caso, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

Dado que los programas o proyectos pueden incluir diferentes tipos de gasto, como personal, material, etc. ..., se deberán desglosar, para imputar a la subvención únicamente el tipo de gasto concedido.

## 2. Para la adquisición de equipamiento:

- Acta de Recepción, conforme al modelo facilitado por el Departamento de Bienestar Social, junto a la notificación de dicha subvención.
- Impreso 1A y su Anexo, debidamente cumplimentados, por cada subvención concedida. En el mismo, se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.
- Declaración responsable, según Anexo VI o incluida en el impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Documentación gráfica que acredite que el equipamiento ha sido subvencionado por la Diputación, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, debiendo presentar el material editado, en su caso, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

Se deberá desglosar el gasto realizado, para imputar a la subvención únicamente el tipo de gasto concedido.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Entidad, pública o privada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad o equipamiento subvencionado por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad o equipamiento. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

### DECIMOQUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

La subcontratación deberá sujetarse a los requisitos que se establecen en los apartados 3 a 7, ambos inclusive, del artículo 29 de la LGS, y en el artículo 68 del RGS.

### DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.



Además de las establecidas en estas Bases, y las previstas en la normativa vigente para los/as perceptores/as de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias:

1º) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2º) Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.

3º) Comunicar, con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación al proyecto o programa y el equipamiento o bienes inventariables para los que se solicita subvención, que varíe lo anteriormente presentado.

4º) Comunicar cualquier cambio relativo a la Entidad solicitante, a los datos consignados en la solicitud y en la documentación presentadas.

5º) Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al objeto de la subvención. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.

6º) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

7º) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

8º) Facilitar cuanta información le sea requerida por Diputación Provincial en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

9º) Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.

10º) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, las instalaciones o actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto técnico presentado o informe de necesidad del presupuesto y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

11º) Registrar en su inventario de bienes el equipamiento objeto de subvención.

12º) Difundir que la actividad de promoción social y el equipamiento o bienes inventariables han sido subvencionados por Diputación, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características de los mismos y presentar el material editado, en su caso. A estos efectos, con la notificación de la subvención, se facilitará a los beneficiarios una placa y/o etiquetas con el logo de la Diputación, si éstos lo solicitan.

13º) Presentar acta de recepción del equipamiento o de los bienes inventariables subvencionados, junto con la justificación de los gastos realizados.

14º) Destinar el equipamiento o los bienes inventariables subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período no inferior a dos años, según establece el artículo 20.3 de la Ordenanza General de Subvenciones en relación con el artículo 31.4 a) de la LGS.

#### DECIMOSÉPTIMA.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

#### DECIMOCTAVA.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable lo establecido en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, en la citada Ley 38/2003 y en el referido Real Decreto 887/2006.

#### DECIMONOVENA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y MANCOMUNIDADES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO. CONVOCATORIA ANUALIDAD 2017.



## ANEXO I SOLICITUD

Sello Registro General

Don/Dña....., en  
representación de la Entidad solicitante.....

### EXPONE:

Que esta entidad tiene previsto realizar la/s actividad/es de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables de Servicios Sociales y/o la adquisición de equipamiento, que se detalla a continuación:

| ACTIVIDAD Y/O EQUIPAMIENTO                                 | IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1ª Petición:                                               |                                     |
| 2ª Petición:                                               |                                     |
| 3ª Petición:                                               |                                     |
| 4ª Petición:                                               |                                     |
| SUMA IMPORTE SOLICITADO (No podrá exceder de 12.000 euros) |                                     |

(La suma de las actividades y el equipamiento para los que se solicita subvención no podrá exceder de 4.)

### SOLICITA:

Se conceda a esta Entidad una subvención destinada a sufragar los gastos corrientes de la/s actividad/es y/o la adquisición del equipamiento mencionado anteriormente, comprometiéndose a cumplir las condiciones de la subvención.

Se adjunta la siguiente documentación:

- ☐ 1.- Certificación correspondiente al Acuerdo o Resolución del órgano competente por el que se aprueba solicitar la inclusión en la Convocatoria de referencia.
- ☐ 2.- Declaración responsable, firmada por el/la representante legal de la entidad, (según Anexo II).
- ☐ 3.- Plan municipal o de la Mancomunidad por la igualdad de oportunidades de género, en caso de que se disponga.
- ☐ 4.- Programa/s o proyecto/s de la/s actividad/es a realizar. Debe contener actividad/es dirigidas a la promoción social de colectivos vulnerables, por lo que no se puede considerar como tal las actividades que se dirijan exclusivamente al ocio y tiempo libre. (según Anexo III).
- ☐ 5.- Dos presupuestos del equipamiento para el que se solicita subvención (de empresas diferentes).

- ❑ 6.- Informe sobre las necesidades de equipamiento del Centro y/o espacio de uso social (Anexo V).

La documentación del apartado 3 no es obligatoria, y no será necesario presentarla cuando se encuentre en poder de esta Diputación, salvo que la misma tenga vigencia limitada o se hubieran producido modificaciones. En caso de haber sido aportada con anterioridad, se hará constar la fecha, convocatoria o tipo de subvención y Área en que fue presentada.

En.....de.....de 2017  
(Firma y sello)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante con la exclusiva finalidad de gestionar y controlar las ayudas y subvenciones concedidas.

Asimismo, le informamos de que en el caso de facilitar datos de terceras personas deberá solicitar su consentimiento para comunicar sus datos de carácter personal a la Diputación, e informarles de los extremos recogidos en la solicitud y la documentación presentada, por lo que se refiere al tratamiento de sus datos de carácter personal.

En el caso de que la entidad resulte beneficiaria de la subvención, los datos facilitados a la Diputación Provincial de Alicante podrán ser comunicados a entidades bancarias para el abono de la misma, a los Organismos encargados de cofinanciar o fiscalizar las subvenciones, o a administraciones públicas que por obligación legal deban conocerlos. Salvo que expresamente se manifieste lo contrario, los datos solicitados son de cumplimentación obligatoria, en este sentido, en caso de que no cumplimente alguno podrá dar lugar a que le sean requeridos por la Diputación.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante, con domicilio en Alicante, calle Tucumán, 8, código postal 03005, indicando claramente en el sobre la referencia "Tutela de Derechos LOPD" y adjuntando fotocopia de documento acreditativo de identidad, o bien por correo electrónico a LOP@ladipu.com

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE  
(BIENESTAR SOCIAL)

SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y MANCOMUNIDADES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES, Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO. CONVOCATORIA ANUALIDAD 2017.



ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en representación Entidad  
\_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento  
(Márquese lo que proceda)

PETICIÓN 1ª:

- ☐ No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado a la actividad o al equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.
- ☐ Ha solicitado/recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado a la actividad o al equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

| <i>ORGANISMO</i> | <i>IMPORTE<br/>SOLICITADO</i> | <i>IMPORTE<br/>CONCEDIDO</i> |
|------------------|-------------------------------|------------------------------|
|                  |                               |                              |
|                  |                               |                              |

PETICIÓN 2ª:

- ☐ No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado a la actividad o al equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.
- ☐ Ha solicitado/recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado a la actividad o al equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

| <i>ORGANISMO</i> | <i>IMPORTE<br/>SOLICITADO</i> | <i>IMPORTE<br/>CONCEDIDO</i> |
|------------------|-------------------------------|------------------------------|
|                  |                               |                              |
|                  |                               |                              |

PETICIÓN 3ª:

- ☐ No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado a la actividad o al equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.
- ☐ Ha solicitado/recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado a la actividad o al equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

| <i>ORGANISMO</i> | <i>IMPORTE<br/>SOLICITADO</i> | <i>IMPORTE<br/>CONCEDIDO</i> |
|------------------|-------------------------------|------------------------------|
|                  |                               |                              |
|                  |                               |                              |

PETICIÓN 4ª:

- ☐ No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado a la actividad o al equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.
- ☐ Ha solicitado/recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado a la actividad o al equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

| <i>ORGANISMO</i> | <i>IMPORTE<br/>SOLICITADO</i> | <i>IMPORTE<br/>CONCEDIDO</i> |
|------------------|-------------------------------|------------------------------|
|                  |                               |                              |
|                  |                               |                              |

- 1) Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.
- 2) Se encuentra al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, respecto de la Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.
- 3) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto.
- 4) Se compromete a cumplir las condiciones de la subvención concedida por Diputación y a realizar la/s actividad/es y la adquisición del equipamiento, en su caso, en los términos comprendidos en su solicitud, comunicando al Departamento de Bienestar Social aquellas modificaciones que en su caso, pudiera acontecer durante su ejecución.
- 5) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6) Se compromete a difundir que la/s actividad/es y/o el equipamiento, en su caso, ha sido subvencionados por la Diputación de Alicante, en el material publicitario editado, en la página Web, memorias, y en otras formas que considere adecuada, según las características de la misma, y a presentar el material editado, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión, junto con la justificación de gastos y la memoria final descriptiva de la actuación realizada.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

El/La Representante  
Legal de la Entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Nombre y Apellidos)

SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y MANCOMUNIDADES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES, DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE OCTUBRE DE 2016 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017. BIENESTAR SOCIAL.



### ANEXO III

### PROGRAMA O PROYECTO DE PROMOCIÓN SOCIAL

- 1.-Título del Programa y/o Proyecto.
- 2.-Ámbito de actuación.
- 3.- Justificación.

4.- Objetivos generales y específicos.

5.- Descripción de las actividades.

6.-Calendarización de las actividades: fecha, lugar y horario de realización.

7.- Personas beneficiarias directas e indirectas.

8.- Enfoque de género (repercusión que puede tener la ejecución del programa sobre las beneficiarias).

9.- Coste/Presupuesto total de la actividad. (Indicar un orden de prioridad en los apartados del presupuesto):

- Personal (presentar curriculum vitae).
- Gastos relativos a materiales.
- Otros gastos.

10.- Forma en que se va a difundir que la actividad ha sido subvencionada por Diputación.

11.- Datos del profesional responsable del programa.

- Apellidos y nombre.
- Puesto que ocupa.
- e-mail.
- Teléfono.

Sello de la Entidad Solicitante,

Firma del profesional

SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y MANCOMUNIDADES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES, DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE OCTUBRE DE 2016 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017. BIENESTAR SOCIAL.

- 1.- Título del Programa y/o Proyecto.
- 2.- Breve descripción del desarrollo del Programa y/o Proyecto.
- 3.- Beneficiarios.
  - Directos
  - Indirectos
- 4.- Desarrollo de las actividades propuestas (fechas, grado de participación, grado de desarrollo, etc. ...).
- 5.- Grado de consecución de todos los objetivos propuestos.
  - Objetivo 1
  - Objetivo 2
  - Objetivo 3
  - Objetivo 4
  - Objetivo.
- 6.- Evaluación de resultados (evaluación global del Programa/proyecto).
- 7.- Coste real del programa/proyecto objeto de subvención.
  - Sueldos de profesionales.
  - Materiales.
  - Otros gastos.
- 8.- Previsión para el año 2018.
- 9.- Necesidades del programa y propuestas de actuación para próximos años.
- 10.- Forma en que se ha difundido que la actividad ha sido subvencionada por Diputación.
- 11.- Observaciones.
- 12.- Datos del profesional responsable del programa.
  - Apellidos y nombre.
  - Puesto que ocupa.
  - e-mail.
  - Teléfono.

Sello de la Entidad Solicitante.

Firma del profesional

SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y MANCOMUNIDADES, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2016 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017. BIENESTAR SOCIAL.





## ANEXO V

INFORME SOBRE LAS NECESIDADES DEL  
EQUIPAMIENTO SOLICITADO.

1. Denominación y características del centro y/o espacio al que va destinado (importante indicar la titularidad del espacio o centro donde irá destinado el equipamiento).
2. Descripción de la actividad o programa al que va dirigido el equipamiento (resaltando la incidencia en la consecución de objetivos y necesidades que se cubrirán con el mismo).
3. Personas destinatarias directas del equipamiento.
4. Equipamiento para el que solicita subvención, y coste total del mismo.
5. Justificación de la necesidad de dicho equipamiento.
6. Subvención solicitada a la Diputación Provincial de Alicante.
7. Aportación municipal.
8. Persona responsable de la actuación.
  - Nombre y Apellidos.
  - Teléfono.
  - Cargo que ocupa.
  - e-mail.

Sello de la Entidad Solicitante

Firma del profesional"

SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y MANCOMUNIDADES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO. CONVOCATORIA ANUALIDAD 2017.



## ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUENTA  
JUSTIFICATIVA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ en  
representación de la Entidad \_\_\_\_\_, por el  
presente

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que represento

Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto con la Administración correspondiente.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Vº Bº

El/la Secretario/a de la Entidad,

El/La Representante de la Entidad,

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos)''

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 270.000,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2317.4620100; de 60.000,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2317.4630000; de 200.000,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7620200 y de 27.000,00 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7630000 del Presupuesto vigente, para atender la dotación económica de dicha Convocatoria.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la efectividad y desarrollo del presente Acuerdo.

**10º MOCIONES. MOCION conjunta formulada por todos los Grupos Políticos de la Corporación en relación con la cesión al municipio de Elche de la Dama de Elche -que sustituye a la formulada por el Portavoz Adjunto del Grupo Compromís-.**

**Ilmo. Sr. Presidente.-** La primera Moción que vamos a debatir es una Moción conjunta en relación con la cesión al municipio de Elche de la Dama de Elche.

**D. Carlos Castillo Márquez.-** Sr. Presidente por aclarar que los Portavoces de los diferentes Grupos hemos alcanzado un acuerdo para presentar una Moción conjunta. Se está redactando y está pendiente la firma y de la aportación a la Secretaría que sustituirá a la presentada por Compromís, según entiendo. Podemos suspender dos minutos el Pleno para firmar la Moción y aportarla a la Secretaría.

**Ilmo. Sr. Presidente. –** Sí. Si está el documento; y si no lo que podemos hacer es seguir con el resto de Mociones y cuando esté el documento ... Que nos comuniquen cuando está el documento, paro el Pleno y seguimos con la siguiente moción, si les parece bien a los Sres. Diputados y nadie tiene nada que objetar. Cuando esté el documento. ¿Ya está? Vamos a parar un minuto el Pleno para que se firme por parte de todos los Grupos y procedemos al Orden natural.

*(paro de dos minutos aproximadamente)*

*La Moción formulada por los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación es del siguiente tenor literal :*

“Carlos Castillo Márquez, Portavoz del Grupo Popular; José Francisco Chulvi Español, Portavoz del Grupo Socialista; Gerard Fullana Martínez, Portavoz del Grupo Compromís y Raquel Pérez Antón, Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià, de esta Corporación Provincial, formulan para su discusión en el Pleno y, en su caso, para su aprobación, la siguiente

**MOCION**

Hemos conocido con sorpresa y decepción la respuesta del Gobierno de España a la pregunta escrita presentada por el senador Carles Mulet García, sobre la posibilidad de cesión de la Dama de Elche a nuestra ciudad.

El Gobierno ha respondido que “no contempla” actualmente la posibilidad de ceder de forma temporal o permanente la Dama de Elche a la ciudad, cambiando la

posición oficial anteriormente manifestada por el Director del Museo Arqueológico Nacional en marzo de 2015 e incluso respaldada por el propio Rajoy quien aseguró que veía “factible” el regreso temporal de la Dama.

Entendemos legítima y fundamentada, la petición del pueblo de Elche para que la Dama se aloje, en las mejores condiciones de seguridad, en la ciudad que la vio nacer hace más de 25 siglos.

Las razones expuestas en el escrito de denegación de la posibilidad de traslado de la Dama de Elche, que básicamente descansan en la importancia de la Dama como pieza referente de la colección del Museo Arqueológico Nacional, son motivo de sonrojo por su debilidad, porque sólo tienen sentido si se consagra la falta de colaboración interinstitucional como un principio rector de la actividad pública y sobre todo por la falta de sensibilidad que manifiestan ante la aspiración de los ilicitanos, en clara contradicción con los preceptos constitucionales que reafirman el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas en el desarrollo de la competencia compartida en materia de cultura y en las manifestaciones concretas de la misma como son los museos.

Y ello sin entrar en lo expresado claramente en la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, que señala que la Generalitat ha de promover el retorno a la Comunitat Valenciana de bienes culturales excepcionales que se encuentren fuera del territorio de la Comunitat, como es el caso de la Dama de Elche. Este mandato es el que ha motivado la creación, el 12 de diciembre de 2016, de una Comisión Bilateral Generalitat-Ayuntamiento de Elche para dialogar con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Museo Arqueológico Nacional a fin de consensuar el retorno de la Dama y su exposición en el Museo Arqueológico y de Historia de Elche “Alejandro Ramos Folqués” (MAHE),

Esta pretensión legítima de los ilicitanos tiene una base muy sólida porque el Museo Arqueológico y de Historia de Elche acometió en su momento todas las reformas y mejoras necesarias para poder albergar en las mejores condiciones a la Dama de Elche en el caso de su retorno a la ciudad, y de hecho en 2006 cuando la Dama estuvo durante aproximadamente seis meses entre nosotros el Museo cumplió con creces cada uno de los requisitos requeridos por el Ministerio de Cultura y del Museo Arqueológico nacional, a plena satisfacción de ambas entidades, tanto en la instalación de medias de seguridad activas y pasivas como en el control de acceso de visitantes o en la creación y control de un ambiente con unos niveles de humedad y temperatura totalmente seguros para la estancia de la Dama.

A este respecto, es público que la Comisión Bilateral Generalitat Valenciana-Ayuntamiento de Elche ha hecho pública su resolución de articular el impulso necesario para conseguir el objetivo perseguido, así como mejorar la conservación y exposición de la Dama de Elche en el MAHE, debidamente contextualizada en la ciudad donde fue hallada.

Es importante destacar el matiz de la contextualización de la Dama porque realmente existe un proyecto museístico en Elche a desarrollar alrededor de la Dama. El objetivo de la Comisión Bilateral es no sólo lograr que se haga realidad la exposición de la Dama en su lugar de origen, sino también materializar la creación de una subselección del Museo Arqueológico Nacional en el MAHE, destinada a albergar un Museo Nacional de Arte Ibérico en la que se expondría la colección ibérica local, incrementada con fondos ibéricos de otros yacimientos. La presencia de la Dama de Elche en este Museo Nacional del Arte Ibérico contextualiza este emblema de la cultura ibérica con los materiales de la ciudad que la vio nacer, aportando un valor añadido y una mayor contextualización arqueológica y patrimonial al discurso expositivo actual del Museo Arqueológico Nacional.

Por lo expuesto, se propone al Pleno de esta Corporación, la adopción del siguiente acuerdo :

UNICO. Solicitar al Gobierno de España que tome razón de los argumentos expuestos en el cuerpo de esta moción, modifique su negativa a la exposición de la Dama de Elche en la ciudad que la vio nacer y abra un proceso de diálogo e intercambio constructivos con la Comisión Bilateral Generalitat-Ayuntamiento de Elche orientado a conseguir que se materialice la cesión temporal de la Dama hasta diciembre de 2018, atendiendo así la legítima petición de los ilicitanos, sin perjuicio de que se abra un proceso de estudio de la posibilidad de cesión permanente de la Dama de Elche y de creación de una subselección del Museo Arqueológico Nacional en Elche que se denominaría Museo de Arte Ibérico Nacional.”

**continúa Ilmo. Sr. Presidente.-** Una vez que se ha firmado esta Moción de manera conjunta, la Diputada Sra. Alonso va a dar lectura... ¡Ah!, de menor a mayor. Sí, de menor a mayor hacemos la explicación. ¿Alguien va a hacer la lectura? ¿O no hacemos lectura y hacemos la explicación? Lo digo por como Vdes. consideren.

**D. José Manuel Penalva Casanova.-** Yo considero que de alguna manera este Grupo tendrá que dar alguna explicación de por qué retira la demanda. Uy!, la demanda, la Moción. Bueno, también es una demanda, ¿no? Porque estamos demandando que venga la Dama de Elche a Elche precisamente. Pero bueno, lo que quiero, por lo menos, es explicar el porqué, el razonamiento de este Grupo que nos lleva a retirar la Moción. Es lo único que le decía al Presidente. Y esa es la explicación.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Por supuesto, si mi reflexión era simplemente a la hora de ordenar el debate. Si les parece, no hace falta hacer una lectura conjunta del documento, y que cada uno de los Portavoces haga la explicación y motivación de su posicionamiento respecto a la Moción; y también, en el caso que Vd. estaba diciendo, pues el que hubiese retirado la demanda. Entonces empezamos de menor

a mayor. Sr. Sepulcre. No, de menor a mayor, yo creo, y hacemos explicación, Sr. Sepulcre, Sra. Pérez ... Y sí que le daré -si les parece bien al resto de Grupos Políticos- un poco más de tiempo al Sr. Penalva.

**D. José Manuel Penalva Casanova.-** No, no es necesario.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sr. Sepulcre.

**D. Fernando Sepulcre González.-** Gracias. Año 1897. Agosto. 11:15 am. Una calurosa mañana de verano en L'Alcudia de Elche. Pese a las altas temperaturas Manuel Campello Esclapez sigue con su duro trabajo picando la piedra con movimientos automáticos y monótonos. Empujado más por la inercia del gesto que por la función de su tarea. Y con éstas, despistado por el sofoco, su pico golpea una piedra contundente enterrada en el suelo. Pero, sorpresa, no se trata de una piedra cualquiera. Un montón de piedras en semicírculo aparecen ante él. Su colocación hacía deducir que se podía tratar de un enterramiento intencionado. Lástima que no se excavara con métodos arqueológicos. Con ávida curiosidad empieza a retirar la tierra y, de repente, aparece ante él la hermosa cara de una figura que le observa impasible. Cómo si hubiera estado esperando cientos de años a que alguien le destapara el manto de tierra que la cubría para resucitarla. La Dama de Elche volvió para enseñarnos su historia. La figura desenterrada llamó enseguida la atención de sus compañeros, acostumbrados a encontrar piezas arqueológicas de época romana, el terreno formaba parte de la antigua Ílice Augusta Colonia Iulia. Esta era algo especial. No era un simple trozo de cerámica, ni una moneda con una imagen curiosa. ¿Qué era esa cara? Y, ¿cómo de grande? Entre todos se pusieron a escavar para sacar la figura de piedra. La Dama de Elche es uno de los patrimonios de la historia de nuestra provincia. De Elche en concreto. No cabe duda que en el Museo Arqueológico Nacional quizás tenga más repercusión mundial, pero tampoco me cabe duda de que la cesión temporal -como piden Vdes., en este caso de un principio los Sres. de Compromís- sería un acicate para poder visitar nuestra Dama en su casa. Para fomentar, no solo esta reliquia, sino su entorno en L'Alcudia. De hecho ayer, en el Pleno del Ayuntamiento de Elche, constataron, por unanimidad, el sentir de los ilicitanos, sacando esta misma propuesta para adelante. Yo también me uno a ella. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Gracias, Sr. Sepulcre. Tiene el uso de la palabra la Sra. Pérez. No. Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra.

**D. José Manuel Penalva Casanova.-** Sí. Hace varios días este Grupo presentó una Moción que es básicamente similar a la que se ha acordado hoy respecto a todos los Grupos Políticos. Quizás lo único que cambia son las palabras, pero en esencia es exactamente lo mismo. Pero no obstante, aquí lo más importante -y así lo quiere hacer constatar este Grupo- es el máximo consenso y unanimidad en este asunto. Por lo tanto, nos congratula el hecho de que no haya aquí ningún tipo de fisuras. De

que se huya de los partidismos políticos respecto a la forma, o cómo se debe exigir reivindicar cuestiones tan importantes como es el regreso de la Dama a la ciudad de Elche. Y, desde luego, nosotros nos sentimos satisfechos de esa unanimidad. La Dama de Elche ya sabemos todos que, junto con el Misteri y el Palmeral, son señas de las más destacadas -seguro que hay más, pero de las más destacadas- con que cuenta Elche desde el punto de vista histórico. Pero también desde un punto de vista cultural y turístico. Tras el descubrimiento de la Dama el 4 de agosto de 1987 en L'Alcudia, permaneció -como saben- en el museo del Louvre, en Francia, hasta su vuelta a Madrid en 1941, donde ha permanecido hasta hoy, a excepción de las visitas temporales que realizó a su municipio ilicitano en el año 1965 y en el año 2006. Por eso presentamos la Moción, y ahora la retiramos porque, en definitiva, como ya expliqué antes, hay unanimidad en presentar la misma Moción, o el mismo planteamiento, que se aprobó en el Ayuntamiento de Elche por todas las fuerzas políticas. Desde luego es importante a nivel turístico, y es importante para la economía local de la ciudad de Elche; pero no solo para la economía de la ciudad de Elche, seguro que para todos los municipios de las Comarcas del sur de esta Comunidad Autónoma. Por lo tanto, entendemos que es bastante positivo. Cada uno podrá hacer la alegoría que sea necesaria para defender la Dama. Creo que debe ser un compromiso de esta Diputación el defender y apoyar esos trabajos que se pretenden realizar, o que se plantean por parte del Ayuntamiento de Elche, respecto al Gobierno Central. Hemos de estar vigilantes para que esas negociaciones lleguen a buen puerto. Por lo tanto, este Grupo va a seguir insistiendo en la necesidad de que la Dama de Elche, que es una seña de identidad, que tiene un valor económico y turístico, pero también identitario de primer orden, esté. Nuestro parecer es que esté de forma permanente, pero bueno que al final sean las negociaciones entre el Gobierno Central y el Ayuntamiento de Elche las que decidan cuál es el marco y dónde debe estar la Dama de Elche. Gracias, Sr. Presidente.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Penalva. Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra.

**D. José Francisco Chulvi Español.-** Bien. Simplemente desde el Grupo Socialista queremos destacar que nos alegramos muchísimo de poder llevar un documento que está respaldado por los treinta y un Diputados y Diputadas que forman esta Corporación Provincial. No solo por el valor que para Elche puede tener el hecho del retorno de la Dama, sino porque es algo que tiene un valor indudable para toda la provincia de Alicante. Y no podía haber aquí ningún matiz ni ninguna discusión. Por eso nos congratulamos. No es la primera vez que se trae a debate a esta Corporación el tema de que la Dama de Elche vuelva a Elche, pues en otras ocasiones ya se ha hecho a propuesta de diferentes Grupos. Y bueno, es interesante que hayamos llegado a un acuerdo y que haya una Moción que firmamos todos los que formamos parte de esta Corporación.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sra. Alonso, tiene el uso de la palabra.

**Dña. Mercedes Alonso García.-** Muchas gracias, Sr. Presidente. Señoras y señores Diputados, y la gente que nos sigue a través de las redes. Quiero, en primer lugar, agradecer a todos los Grupos Políticos el que se hayan puesto o nos hayamos puesto de acuerdo en presentar una única Moción y que pidamos todos lo mismo. Yo creo que es fundamental que traslademos una imagen de unidad ante el Gobierno de España, ante el Director del Museo Arqueológico Nacional, de cuál es el sentimiento de la Provincia de Alicante, a través de la Institución que la representa, del Gobierno Provincial, pero especialmente del pueblo de Elche. Todos los ciudadanos y ciudadanas de la ciudad de Elche estamos de acuerdo en que la Dama regrese a su ciudad. Es una batalla que llevamos trabajando desde hace muchísimos años. Además los ilicitanos nos gastamos dinero en arreglar el Palacio de Altamira, la torre del homenaje, que reúne todas las condiciones y requisitos que en su día nos dijeron que necesitaba para el mantenimiento y que no corriera ningún riesgo la Dama de Elche. Que estuvo en el año 2006, fue un logro y se reactivó la actividad económica de la ciudad, porque fueron muchísimos los visitantes que vinieron a Elche a verla y fue una lástima que en los años que estuvo cerrado el Museo Arqueológico Nacional porque estaban rehabilitándolo, estaban construyendo lo que ahora hay en el MAN, no se pidiese que viniera la Dama a nuestra ciudad. Hablo de los años 2007 al 2011. Pero, en definitiva, estamos por conseguirlo ahora. Vamos a tener que luchar con que la pieza fundamental de la sala de Arte Ibérico del MAN es la Dama de Elche. Que por eso hay reticencias, porque lleva y atrae a muchísimos turistas y gente de toda España e internacionalmente para ver esa pieza fundamental. Y por eso también los técnicos no quieren que venga a nuestra ciudad. Impedimentos técnicos no los hay, y por tanto será una lucha que tendremos que tener todos los políticos del signo político que sea, todos juntos, para que sean los técnicos los que digan que puede venir, como pasó en el año 2006. Así que es una lucha de los políticos para convencer a los técnicos de que vuelva a venir. Y eso es difícil, porque los políticos sin los informes técnicos que lo avalen no tomarán la decisión. En el año 2006 se tuvo que recurrir a un informe extranjero, a un informe de Francia, para que avalara lo que los directores de los museos españoles no avalaban, que era el regreso de la Dama a su ciudad. La Real Orden de la Dama es una sociedad, una institución ilicitana, que está trabajando también muy duramente por ello. Ya se inició la pasada legislatura una recogida de firmas. Teníamos el apoyo del Gobierno Valenciano, incluso de la Presidencia del Gobierno de España, pero fueron motivos técnicos los que se aducían. Y ahora, con esta respuesta a este Senador, vuelven a incidir en esos motivos técnicos. Así que vaya por delante el agradecimiento -como representante de los ilicitanos en esta Cámara-, de que todos hayamos tenido la grandeza de dejar de lado algunas cosas que nos pueden separar para apoyar esa justa y legítima reivindicación del pueblo de Elche, y que todos podamos contemplar a nuestra Dama en el lugar de donde nunca debió de salir, en la ciudad de Elche, lo más pronto posible. Muchas gracias. Y espero que este acuerdo unánime, tal y como hicimos el lunes en el Ayuntamiento de Elche, se traslade al Gobierno de España y podamos conseguirlo. Muchas gracias, Sr.



Presidente.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias, Sra. Alonso. Muchas gracias a todos los Grupos Políticos. Les agradezco la búsqueda del consenso en un tema tan importante para la provincia y también, por supuesto para la ciudad de Elche. Vamos a proceder a la votación de la Moción.

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

**11º MOCIONES. MOCION formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà en relación con la rehabilitación de viviendas sociales, alquiler social o viviendas tuteladas.**

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Tiene el uso de la palabra la Sra. Pérez.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Gracias.

*La Moción formulada por la Sra. Pérez Antón, Portavoz del Grupo Esquerra Unida, es del siguiente tenor literal, con la modificación a la misma introducida y anunciada en la reunión de la Junta de Portavoces en sesión de 31 de enero de 2017 :*

**“PROPUESTA PARA CREAR LINEA DE SUBVENCIÓN DENTRO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES**

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 10 de diciembre 1948 la Asamblea General de la ONU aprobó una Declaración Universal en la que se estableció el derecho individual de cada persona “a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda...». Posteriormente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 avanzó en este tutela efectiva de este derecho vinculando a los Estados Parte no sólo al reconocimiento del “derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados” sino también a garantizar las “medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho”.

En este sentido, nuestra Constitución en el artículo 47 recoge este derecho y la garantía de una vivienda digna y adecuada que, junto a la función social de la propiedad privada recogida en el artículo 33, constituyen uno de los pilares básicos del pacto social que da origen a la Constitución de 1978.

Hay que tener en cuenta que la asunción de estos Derechos entraña no sólo el reconocimiento de un derecho individual sino también la obligación de todas las Administraciones, empezando por la del Estado, de actuar, con todos los medios a

su alcance, para garantizar estos derechos.

Por ello, algunos municipios de Alicante poseen viviendas en propiedad donde con el compromiso de ofrecer a sus vecinos y vecinas en riesgo de exclusión una vivienda digna destinan estos inmuebles a planes de alquiler social. En otros casos, las viviendas están integradas en el plan de interés de alquiler social pertenecientes a la Generalitat Valenciana, y su mantenimiento corre a cargo directo de las corporaciones locales donde se encuentran ubicadas.

Algunas de estas viviendas están en una situación de insalubridad imposibles de poder ser habitadas, pues los diferentes municipios no tienen suficiente capacidad económica en su gasto corriente como para satisfacer las necesidades de rehabilitación de estos inmuebles.

El pasado día 16 de enero de 2017 esta institución aprobó definitivamente el presupuesto 2017, con un remanente de tesorería inicial de unos 20 millones aproximadamente. Por tanto, consideramos que este año al igual que el anterior, se abordaran una serie de subvenciones en inversiones financieramente sostenibles con este capital.

En la 16ª Disposición adicional del TRLRHL donde se determina los requisitos que deben cumplir las inversiones financieramente sostenibles en grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre se incluyen el siguiente;

933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público. Y Rehabilitación de edificios de servicio público o que estén destinados a ser usados por la comunidad local.

Y es por ello, que ante la problemática de algunos municipios de poder rehabilitar estas viviendas basadas en un principio de recuperación y mejora de las condiciones de habitabilidad, y garantizar la seguridad estructural de los edificios y viviendas, adaptando las viviendas para su uso a personas mayores o con discapacidad o mejorando la eficiencia energética de los edificios, entre otros muchos objetivos, solicitamos se abra una línea de subvenciones destinadas a tal fin con el remanente de tesorería.

Por todo ello, la Diputación de Alicante acuerda los siguientes;

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Que la Diputación de Alicante recabe información económica sobre las necesidades de los municipios en rehabilitación de viviendas sociales, alquiler social o viviendas tuteladas.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Alicante dentro de los Planes de subvenciones

en Inversiones Financieramente Sostenibles *estudie la posibilidad de incluir una línea para la rehabilitación de viviendas sociales de los municipios Alicantinos.*”

**continúa Dña. Raquel Pérez Antón.-** El 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de la ONU aprobó una declaración Universal en la que se estableció el Derecho individual de cada persona a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestuario y la vivienda. Posteriormente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de 1966 avanzó tutela efectiva de este derecho vinculado a los estados parte, no solo al reconocimiento del derecho de toda persona a un nivel adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestidos y viviendas adecuados, sino que también garantizaba las medidas apropiadas para asegurar la efectividad de estos derechos. En este sentido, nuestra Constitución, en el Artículo 47, recoge este derecho y la garantía de una vivienda digna y adecuada que, junto a una función social de la propiedad privada recogida en el Artículo 33, constituye uno de los pilares básicos del pacto social que da origen a la Constitución de 1978. Hay que tener en cuenta que la asunción de estos derechos entraña, no solo el reconocimiento de un derecho individual, sino también la obligación de todas las administraciones, empezando por el Estado, de actuar con todos los medios a su alcance para garantizar estos derechos. Por ellos algunos municipios de Alicante poseen viviendas en propiedad y, con el compromiso de ofrecer a sus vecinos y vecinas en riesgo de exclusión una vivienda digna, destinan estos inmuebles a planes de alquiler social. En otros casos, las viviendas están integradas en el Plan de interés de alquiler social perteneciente a la Generalitat Valenciana, y su mantenimiento corre a cargo directo de las Corporaciones Locales donde se encuentran ubicadas. Algunas de estas viviendas están en una situación de insalubridad imposibles de ser habitadas, por los diferentes municipios no tienen suficiente capacidad económica en su gasto corriente como para satisfacer las necesidades de rehabilitación de estos inmuebles. El pasado 16 de enero, esta Institución aprobó definitivamente el Presupuesto para 2017, con un remanente de Tesorería inicial de unos veinte millones de euros aproximadamente. Por tanto, consideramos que este año, al igual que el anterior, se abordará una serie de subvenciones en inversiones financieramente sostenibles con este capital. En 1a decimosexta disposición adicional del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, donde se determinan los requisitos que deben cumplir las inversiones financieramente sostenibles, en los grupos de estos programas, recogiendo en el Anexo Primero de la Orden 35-65/2008 de 3 de diciembre, se incluye el siguiente: 9.33 Gestión del Patrimonio. Aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la Entidad Local a efectos del servicio público y rehabilitación de edificios de Servicio Público o que estén destinados a ser usados por la comunidad local. Por ello, ante la problemática de algunos municipios para poder rehabilitar estas viviendas basadas en un principio de recuperación y mejora de las condiciones de habitabilidad y garantizar la seguridad estructural de los edificios y viviendas, adaptando las viviendas para su uso por personas mayores o

con discapacidad, y mejorando la eficiencia energética de los edificios, entre otros muchos objetivos, solicitamos que se abra una línea de subvenciones destinada a tal fin con el remanente de Tesorería. Dentro de los dos acuerdos, nosotros solicitamos, primeramente, recabar información económica sobre las necesidades de los municipios en la rehabilitación de estas viviendas sociales de alquiler social, o las viviendas tuteladas que sean propiedad de las Corporaciones. Y segundo, evidentemente, que se estudie la posibilidad de abrir una línea de subvenciones en esta cuestión. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Intervenciones?

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Este grup va proposar el Pla Objectiva com a mecanisme per a dotar d'una part del pressupost important als pobles, de forma objectiva i amb criteris clars, de manera que els municipis pogueren tindre llibertat de dur a terme estes qüestions i no fóra necessari que una Diputada vinga a demanar al Ple açò. Vull dir, que els municipis puguen tindre un finançament adequat i puguen tindre esta planificació adequada. Entenem que la millor manera hauria de ser dotar els municipis d'una inversió directa, sense filtres, perquè puguen dur a terme de forma àgil estes inversions. Entenem que amb l'aplicació del Pla Objectiva esta moció no hauria de ser necessària. En canvi, la visió ideològica i la proposta tenen tot el nostre suport.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Hay más intervenciones? Sr. Castillo, tiene el uso de la palabra.

**D. Carlos Castillo Márquez.-** Muchas gracias, Sr. Presidente. En primer lugar quiero agradecer a la Portavoz del Grupo Izquierda Unida su buena disposición mostrada ayer en la Junta de Portavoces para modificar la propuesta inicial a la vista de las dudas que manifestó el Gobierno provincial en lo relativo a la posibilidad de que finalmente pudiéramos comprometer una línea de subvenciones, ignorando a priori si podría tener encaje dentro del catálogo de posibles inversiones contempladas, en principio, por la normativa, en la Disposición Adicional de la Ley de Haciendas Locales, pendiente, en todo caso, también, de la aprobación de una Ley de Presupuestos y del posible destino que puedan tener esos remanentes. Pero, efectivamente, la Portavoz tuvo a bien modificar el acuerdo en el sentido de que adquiramos un compromiso, en primer lugar, para recabar o hacer ese censo de posibles municipios que están gestionando viviendas sociales y, en segundo lugar, estudiar la posibilidad de concretar esta acción.

Ya le confirmo en este momento el interés por parte del Gobierno provincial de atender, en este caso, una línea de subvenciones que sería finalista y que, subjetivamente, deberíamos contemplar municipio a municipio porque, probablemente, no todos dispongan de un parque de viviendas sociales y, en todo

caso, quizá no todos identifiquen como prioritario atender algo que, ya le digo, en este caso, confirmamos que puede ser muy interesante en beneficio de los municipios y de las familias o de los ciudadanos y ciudadanas que requieran esta atención.

De suerte que vamos a votar a favor de ello, con el compromiso de que, en breve, podamos tener identificado ese catálogo de municipios. Muchas gracias. Gracias, Sr. Presidente.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Gracias Sr. Castillo. ¿Hay más intervenciones? Pues procedemos a la votación del punto.

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

**12º MOCIONES. MOCION formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà en relación con la declaración de Paraje Natural Municipal de todo el cauce del río Vinalopó.**

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Tiene el uso de la palabra la Sra. Pérez Antón.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Gracias.

*La Moción formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà, es del siguiente tenor literal :*

**“PROPUESTA PARA DECLARAR PARAJE NATURAL EL RÍO VINALOPÓ**

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La recuperación y preservación del buen estado ecológico del Río Vinalopó es un derecho social, que los poderes públicos deben garantizar y satisfacer posibilitando la creación de riqueza social.

Entre los objetivos generales de la Estrategia Territorial de nuestra Comunidad Autónoma está el de proteger y valorizar el paisaje como activo cultural, económico y como baluarte de nuestras señas de identidad, fomentado una cultura de calidad territorial, paisajística y de valoración de sus elementos de identidad. Así, se ha de asegurar la restauración de los efectos negativos, ocasionados por los impactos ambientales, y garantizar una buena calidad del agua, del suelo, del aire y también del paisaje como elementos fundamentales de la salud pública.

La Estrategia Territorial de la Comunidad Autónoma en el *Área Funcional de El Vinalopó* describe la restauración del Río Vinalopó en sus diversos tramos como elemento cualificador de las comarcas (Alcoia-Comtat, Alto Vinalopó, Medio Vinalopó y Baix Vinalopó). Además, entre las propuestas estratégicas para la Infraestructura Verde, destaca al Río Vinalopó como elemento central y articulador de la Infraestructura Verde de las comarcas, incidiendo en la necesidad de recuperar este elemento fluvial y sus conexiones biológicas y territoriales con otros grandes activos ambientales de las comarcas.

Por último, entre las Actuaciones para restaurar los elementos fluviales y las zonas húmedas plantea la recuperación ambiental y paisajística del Río Vinalopó.

Pues bien, todas las indicaciones anteriores de protección y recuperación se incumplen en nuestro territorio, nada más hay que observar la suciedad de los márgenes del río, así como la noticia, aparecida hace pocas semanas en los medios de comunicación, sobre vertidos incontrolados, entre los que parece que se encontraban nitratos y nitritos en cantidades tan superiores a las permitidas que se podrían calificar de alarmantes.

Además, para que nuestra cultura, nuestras comarcas, empresas, productos y cualquier otro tipo de actividad y organismo pueda ser representado con el nombre de nuestro río, es necesario que éste se encuentre con la mayor calidad posible, de manera contraria estamos dando una muy deteriorada imagen de lo que lleva su nombre, como apunta la Asociación de Encuentros del Vinalopó.

Paraje Natural Municipal es una de las categorías de espacio protegido que regula la Ley 11/94 de la Comunitat Valenciana. Son PNM's aquellas zonas, incluidas en uno o varios términos municipales, declaradas por iniciativa de la corporación o corporaciones locales, por sus especiales valores, de entidad y trascendencia locales, en los ámbitos ecológico, geológico, paisajístico o cultural, o bien atendiendo a sus potencialidades para el uso público ordenado del medio.

Esta figura de protección se declara por el Consell de la Comunitat Valenciana, previa conformidad de la Conselleria de Medio Ambiente, pero a diferencia del resto de figuras de protección, la iniciativa para su declaración, así como la gestión, corresponde a las corporaciones locales.

No obstante, la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, también recoge en su Título II, Declaración de Espacios Naturales Protegidos, Capítulo Primero, Procedimiento, Artículo 25 Iniciativa que;

1. Corresponde a la Conselleria de Medio Ambiente iniciar el procedimiento para la declaración de espacio natural protegido, de oficio o a instancia de otras personas o entidades.

2. En el caso de los parajes naturales municipales, la Conselleria de Medio Ambiente, en el plazo de tres meses, elevará al Gobierno valenciano, junto con su informe, las propuestas formuladas por los municipios interesados.

Por todo ello, la Diputación de Alicante acuerda los siguientes;

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Que la Diputación de Alicante instará a los Ayuntamientos de los



municipios de Banyeres, Beneixama, Campo de Mirra, La Cañada, Villena, Sax, Elda, Monovar, Novelda, Monforte del Cid, Aspe, Crevillente, Elche y Santa Pola a declarar Paraje Natural Municipal todo el cauce del Río Vinalopó a su paso por sus respectivos términos municipales.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Alicante colaborará y ofrecerá asistencia técnica a los municipios de Banyeres, Beneixama, Campo de Mirra, La Cañada, Villena, Sax, Elda, Monovar, Novelda, Monforte del Cid, Aspe, Crevillente, Elche y Santa Pola para Declarar Paraje Natural Municipal todo el cauce del Río Vinalopó a su paso por sus respectivos términos municipales.

TERCERO.- Que la Diputación de Alicante evalúe junto con los municipios solicitantes la restauración de todo el patrimonio histórico existente a lo largo del cauce del río en los diferentes términos municipales. Y en caso de imposibilitar restaurar el entorno con colocación de paneles explicativos.

CUARTO.- Que la Diputación de Alicante colabore en la creación de un censo de especies tanto de flora como de fauna con los diferentes municipios solicitantes del entorno del Río Vinalopó.

QUINTO.- Que la Diputación de Alicante realice periódicamente analíticas del agua y de macro invertebrados, así como controles de los vertidos en todo el cauce del Río Vinalopó.

SEXTO.- Que la Diputación de Alicante inste a la Conselleria de Medio Ambiente a declarar paraje natural municipal a todo el Río Vinalopó.”

**continúa Dña. Raquel Pérez Antón.-** La recuperación y preservación del buen estado ecológico del Río Vinalopó es un derecho social, que los poderes públicos deben garantizar y satisfacer posibilitando la creación de riqueza social.

Entre los objetivos generales de la Estrategia Territorial de nuestra Comunidad Autónoma está el de proteger y valorizar el paisaje como activo cultural, económico y como baluarte de nuestras señas de identidad, fomentando una cultura de calidad territorial, paisajística y de valoración de sus elementos de identidad. Así, se ha de asegurar la restauración de los efectos negativos, ocasionados por los impactos ambientales, y garantizar una buena calidad del agua, del suelo, del aire y también del paisaje, como elementos fundamentales de la salud pública.

La Estrategia Territorial de la Comunidad Autónoma en el Área Funcional de El Vinalopó, que recuerdo que es 2010-2030, describe la restauración del Río Vinalopó en sus diversos tramos como elemento cualificador de las comarcas (Alcoià-Comtat, Alto Vinalopó, Medio Vinalopó y Baix Vinalopó). Además, entre las propuestas estratégicas para la Infraestructura Verde, destaca al Río Vinalopó como elemento

central y articulador de la Infraestructura Verde de las comarcas, incidiendo en la necesidad de recuperar este elemento fluvial y sus conexiones biológicas y territoriales con otros grandes activos ambientales de las comarcas.

Por último, entre las actuaciones para restaurar los elementos fluviales y las zonas húmedas, se plantea la recuperación ambiental y paisajística del Río Vinalopó.

Pues bien, todas las indicaciones anteriores de protección y recuperación se incumplen en nuestro territorio. Nada más hay que observar la suciedad de los márgenes del río, así como las noticias aparecidas durante estos últimos años en los medios de comunicación sobre vertidos incontrolados en el río, en el que se encontraban nitratos y nitritos en cantidades que se podrían calificar de alarmantes.

Además, para que nuestra cultura, nuestras comarcas, empresas, productos y cualquier otro tipo de actividad y organismo pueda ser representado con el nombre de nuestro río, es necesario que éste se encuentre con la mayor calidad posible; lo contrario estamos dando una muy deteriorada imagen de lo que lleva su nombre, como apunta la Asociación de Encuentros del Vinalopó.

Paraje Natural Municipal es una de las categorías de espacio protegido que regula la Ley 11/94 de la Comunitat Valenciana. Son PNM's aquellas zonas, incluidas en uno o varios términos municipales, declaradas por iniciativa de la corporación o corporaciones locales, por sus especiales valores, de entidad y trascendencia locales, en los ámbitos ecológicos, geológicos, paisajísticos o culturales, o bien atendiendo a sus potencialidades para el uso público ordenado del medio.

Esta figura de protección se declara por el Consell de la Comunitat Valenciana, previa conformidad de la Conselleria de Medio Ambiente. Pero, a diferencia del resto de figuras de protección, la iniciativa para su declaración, así como la gestión, corresponde a las corporaciones locales.

No obstante, la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales de Protección de la Comunidad Valenciana, también recoge en su Título II, Declaración de Espacios Naturales Protegidos, Capítulo Primero, Procedimiento, Artículo 25, Iniciativa : primero, que corresponde a la Conselleria de Medio Ambiente iniciar el procedimiento para la declaración de espacio natural protegido, de oficio o a instancia de otras personas o entidades. Y segundo, que el caso de los parajes naturales municipales, la Conselleria de Medio Ambiente, en un plazo de tres meses, elevará al Gobierno valenciano, junto con un informe, las propuestas formuladas por los municipios interesados.

Por ello, nosotros lo que solicitamos es que desde la Diputación de Alicante se inste a los Ayuntamientos de Banyeres, Beneixama, Campo de Mirra, La Cañada, Villena, Sax, Elda, Monóvar, Novelda, Monforte del Cid, Aspe, Crevillente, Elche y

Santa Pola a declarar Paraje Natural Municipal todo el cauce del Río Vinalopó a su paso por los respectivos municipios.

La Diputación de Alicante, que colabore y ofrezca asistencia técnica a estos municipios que he leído antes para poder declarar Paraje Natural Municipal al río Vinalopó.

Que la Diputación de Alicante evalúe junto con los municipios solicitantes la restauración de todo el patrimonio histórico existente a lo largo del cauce del río en diferentes términos municipales; y, en caso de ser imposibles, restaurar el entorno colocando de paneles explicativos.

Que colabore esta Diputación de Alicante en la creación de un censo de especies, tanto de flora como de fauna, con los diferentes municipios solicitantes.

Que la Diputación de Alicante realice periódicamente analíticas del agua y de macro-invertebrados, así como los controles de los vertidos que he comentado anteriormente.

Y que, evidentemente, esta Diputación inste a la Conselleria de Medio Ambiente a declarar paraje natural municipal al Río Vinalopó. Gracias por la atención.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias. Sr. Penalva tiene el uso de la palabra.

**D. José Manuel Penalva Casanova.-** Bé. No intervindríem atés que, bé, podem compartir, però és per a fer dues precisions: en primer lloc, no ho sé, m'ho confirma també el company de corporació -César Augusto-, alcalde de Crevillent, però el riu Vinalopó no em consta que passe per Crevillent. Per tant, hauria de llevar-se d'eixa proposta.

No ho faig com a representant del meu poble, perquè jo ací estic com a representant de la circumscripció electoral del Baix Vinalopó, el Partit Judicial, que inclou també, crec, que San Isidro i algun poble més del Baix Segura; ho dic perquè com he escoltat abans que un representava el poble de Crevillent, ací representem el que representem. No he volgut intervindre per no desmeréixer la Moció, però ací també hi ha regidors de l'Ajuntament d'Elx i, per tant, crec que ací representem el que representem. Eixes dues precisions. Una dirigida concretament, i una altra pel matís. Jo no sols represente ací, com a diputat provincial, tota la circumscripció que em va triar; a més em va elegir el meu partit, no els ciutadans i ciutadanes directament -com tot el món sap-. Així que entenc que, en fi, això del Vinalopó s'ha de llevar d'esta moció, perquè no hi escau, perquè és una errada en este cas.

I d'altra banda [vull] dir que, en fi, que siguen un poc respectuosos amb el

que representem i no portem les coses d'un costat a un altre, que no toca.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Gracias, Sr. Penalva. ¿Más intervenciones? Sr. Sendra, tiene el uso de la palabra.

**D. Francisco Javier Sendra Mengual.-** Gracias, Presidente.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Perdón, Sr. Sendra, disculpe. Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra.

**D. José Francisco Chulvi Español.-** Muchas gracias. En primer lugar, que haya figuras de protección siempre es positivo. Pero, en cuanto al conjunto de esta Moción, de esta Propuesta que presenta Esquerra Unida, a nosotros se nos generan muchas dudas. La primera es algo de lo que venimos hablando durante mucho tiempo, que es de la libertad de acción y de decisión municipal. Aquí, de alguna manera, estamos marcando a los Ayuntamientos lo que tienen que hacer, y yo creo que deberíamos trabajar a la inversa. Bien, que sean esos Ayuntamientos quienes libremente decidan el que una parte de su término municipal vaya a ser Paraje Natural Municipal y, en cualquier caso, en esa decisión que toman, que soliciten el respaldo de la Diputación en aquéllas acciones que tuviesen que emprender.

Además, tenemos dudas en muchos de los puntos que aparecen ahí porque, claro, el declarar Paraje Natural Municipal a todo el río Vinalopó, también no sabemos si esa será la figura o serán otras.

Nos preocupan, por lo que respecta a los cauces de los ríos, muchas otras cosas. Por ejemplo, la falta de mantenimiento de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en el caso que yo conozco más; y las otras Confederaciones. La falta de eso, de limpieza, de mantenimiento de los cauces, y muchísimas cosas más.

Yo lo que digo es que las figuras de protección son interesantes, son necesarias, pero ésta es de ámbito municipal y deberíamos dejar la decisión en manos de los Ayuntamientos.

Y segundo -y esto creo que también es importante decirlo-, que cuando se decreten esas figuras de protección -no ésta, sino cualquier otra; Bienes de Interés Cultural o Lugares de Interés, o lo que sea- pido que, al final, en los municipios también recibamos ayudas por parte de todas las Administraciones, de las Consellerías y de la Diputación, para el correcto mantenimiento de todos esos espacios.

Nos vamos a abstener en esta Moción por esas dudas que tenemos.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Gracias, Sr. Chulvi. Tiene el uso de la palabra el Sr. Sendra.

**D. Francisco Javier Sendra Mengual.-** Bueno pues, el representante, Sr. Chulvi, lo ha explicado. Coincidimos perfectamente con él. Pero, aparte de eso, de la voluntad de los Alcaldes, hay que decir que la competencia no es de Diputación; con informe previo de la Conselleria de Medio Ambiente, se aprueba en el Consell. Y aparte, estamos hablando de un cauce, de un barranco, que también es la competencia, que voy a pasar ahora, de la Confederación Hidrográfica del Júcar, que tiene la obligación de administrar y controlar el dominio público hidráulico; la elaboración del Plan Hidrológico de Cuenca, así como su seguimiento y revisión. También se tiene que encargar de la realización de aforos, estudios de hidrología, información sobre crecidas y control de la calidad de aguas que aquí también, en esta Moción, se pretende que se hiciera por parte de la Diputación. Es que ya se hace por parte de la Confederación; y asimismo cualquier actuación a realizar en dominio público hidráulico estaba a expensas de la utilización de la Confederación. O sea, justamente la Diputación aquí solamente puede colaborar. Por supuesto, como bien ha dicho el Sr. Chulvi, siempre estamos por la protección del medio ambiente, pero en este caso es que no tenemos ninguna autorización.

Hay que dejar a los Alcaldes, yo instaría por parte de Izquierda Unida esta Moción a los Ayuntamientos que pertenecen al río Vinalopó, para que ellos tuvieran la preocupación de hacerlo si así lo creen conveniente, pero yo creo que aquí no tenemos ninguna clase de competencia. Por tanto, también nos vamos a abstener. Esa es la posición de voto, entiendo.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias. ¿Más intervenciones? Sr. Pérez, tiene el uso de la palabra.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Yo primero decir, en cuanto a lo último a que se ha referido el Partido Popular, que en esos Ayuntamientos ya se ha presentado por parte de Esquerra Unida, y ha sido justamente el Partido Popular el que se ha negado a realizar esta Propuesta.

Yo no sé si a veces no se leen bien las propuestas que vienen a este Pleno, no porque lo trae Esquerra Unida, pero en el Artículo 25 de esta misma Ley se indica que, de oficio, la Conselleria de Medio Ambiente, o a instancias de otras personas o entidades; entiendo que esto es una entidad, porque si no ya se me está dando, por supuesto, la razón en que la Diputación de Alicante hay que hacerla desaparecer, porque no tiene entidad en absoluto para instar a la Conselleria a que el río Vinalopó sea un Paraje Natural Municipal. Evidentemente, si tiene esa consideración ya se haría una protección máxima sobre todo ese río. Duda de que todo un río sea Paraje Natural Municipal, ninguna; porque en otras partes más de ochenta kilómetros de cauce se han declarado con esta definición. Si lo que les molesta es tener que hacer la competencia o sustituir a la Confederación, estamos dispuestos a eliminarlo de los acuerdos y hacer una propuesta transversal en que la

Diputación no tenga que mover ningún medio por parte del Área de Medio Ambiente, y simplemente tenga que solicitar a la Conselleria que sea Paraje Natural.

Una cosa es que se adhiera o no se adhiera, pero es imposible en los municipios por donde pasa el río Vinalopó el Partido Popular, a instancias de Esquerra Unida, se adhiera a este compromiso. Desde luego aquí lo han dejado patente. Todos se han posicionado. Desde luego me ha sorprendido muchísimo el Partido Socialista la posición que ha tenido. Y bueno, encima de la Mesa lo dejo. Si es necesario modificar alguno de los puntos, estaríamos dispuestos a tener llegar a cualquier acuerdo para que esto sea así. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias, Sra. Pérez. Sr. Sendra tiene el uso de la palabra para hacer el turno de réplica.

**D. Francisco Javier Sendra Mengual.-** La Diputación está preocupada de cualquier protección del medio ambiente. Además, tenemos una convocatoria que sale todos los años para conservación y mejora de los parajes municipales. O sea, que la Diputación trabaja por mejorarlos y mantenerlos. Pero es que en esta cuestión yo creo que vamos a incidir en lo que coincidimos con el Sr. Chulvi, y es que los Alcaldes también tendrán que decir algo, pues son los representantes de cada población. Está claro que cualquier entidad puede presentar esa iniciativa, pero se presenta ante el Consell; lo pone la Ley; ante la Conselleria de Medio Ambiente, que es la que autoriza.

Es que no tenemos ningún problema ni ninguna historia. Es que es la Confederación y el Consell. Una asociación de vecinos, cualquier asociación, puede iniciar el procedimiento, no hace falta que sea la Diputación. La Diputación tiene que asistir y asesorar a todos los Alcaldes que lo soliciten, y así se hace. Y encima hay una Convocatoria donde atendemos los parajes municipales. Yo creo que la Diputación cumple al cien por cien.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Más intervenciones? Vamos a proceder a la votación.

Sometida la Moción a votación lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina

Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y D. Fernando David Portillo Esteve; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

En consecuencia, por mayoría de cuatro votos a favor y veintiséis abstenciones, se aprueba la Moción anteriormente transcrita en sus propios términos.

**continúa Ilmo. Sr. Presidente.-** Prospera la Moción con los votos a favor del Grup Compromís y ... prospera, claro. La Moción prospera. Con un solo voto a favor y el resto abstenciones, prosperaría también ... No, digo que con un solo voto prosperaría; en este caso pues con un poquito más de fuerza todavía, porque son cuatro votos y no uno. Muchas gracias. Vamos a proceder, Sra. Pérez, se dará traslado a los Ayuntamientos de la Moción aprobada en la Diputación.

**13º MOCIONES. MOCION formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà en relación con la modificación de la Ley Electoral Valenciana.**

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

**Sra. Secretaria General.-** Hay una Enmienda.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sí, hay una Enmienda. Primero vamos a ver el punto en su totalidad y después la Enmienda.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Gracias.

*La Moción formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà, es del siguiente tenor literal :*

**“PROPUESTA**

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La barrera electoral es la cantidad mínima de votos que necesita una lista electoral para tener derecho a que se le aplique la fórmula electoral y poder participar así en el reparto de escaños. Esta barrera varía, en función del proceso electoral así como de una comunidad autónoma a otra. Así mientras en las elecciones al Parlamento de Cataluña y en las elecciones al Congreso de los Diputados es necesario un 3%, en las Cortes Valencianas el límite está en el 5%.

El artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía dice *“Para poder ser proclamados electos y obtener escaño, los candidatos de cualquier circunscripción deberán disfrutar de la condición política de valencianos y tendrán que haber sido presentados por partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que obtengan el número de votos exigido por la Ley Electoral valenciana.”* Y el artículo 12 de la ley electoral valenciana dice que la atribución de escaños en las Cortes Valencianas se realiza obligatoriamente con



aquellas candidaturas que han obtenido al menos el 5% de los votos emitidos en el País Valencià.

Esta barrera del 5% supuso que en diferentes momentos miles de votantes se quedaron sin voz en las Cortes porque esta barrera favorece, sobretodo, a los partidos mayoritarios. Cuando una candidatura suma más de 100.000 votos la situación es muy injusta porque de tener tres o cuatro escaños se queden en cero por unas centésimas. En 1999, tanto Unió Valenciana como el Bloc es quedaren fuera de las Cortes con el 4'76% y el 4'60% de los votos, respectivamente. Cuatro años más tarde, el Bloc se volvió a quedar fuera con el 4'77% y en las últimas elecciones fue Esquerra Unida al quedarse con el 4'38%.

En la reforma de 2006, EUPV consiguió que se eliminara del Estatuto, Ahora el Estatuto remite a la Ley Electoral Valenciana, más fácil de modificar, y que el PP i PSPV han mantenido esta barrera del 5% durante todo este tiempo. Esquerra Unida presentó una enmienda a la totalidad a la propuesta de ley Electoral Valenciana donde se propone eliminar la barrera del 5% y que el límite lo marcara la misma Ley D'Hondt. En esta también proponíamos que en vez de que la proporción entre hombres y mujeres fuera de 60-40%, que esta fuera del 50%, además de establecer la alternancia de los dos sexos para asegurar la presencia paritaria no solo en las candidaturas, sino también, después, entre los diputados que resulten elegidos.

El PSPV, Compromís, Ciudadanos i Podemos se disponen en las Cortes a cambiar la ley para bajar la barrera al 3%, pero de momento aún no lo han hecho.

Por todo ello, la Diputación de Alicante acuerda los siguientes

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Que la Diputación de Alicante inste a la Generalitat Valenciana a que se modifique la ley electoral valenciana y se rebaje la barrera del 5 al 3% en cada una de las circunscripciones equiparándolo a lo que marca la LOREG.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Alicante inste a la Generalitat Valenciana a que la modificación incluya también la obligación de hacer candidaturas paritarias y cremallera al 50%.

TERCERO.- Que la Diputación de Alicante de traslado de este acuerdo a todos los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas."

**continúa Dña. Raquel Pérez Antón.-** La barrera electoral es la cantidad mínima de votos que necesita una lista electoral para tener derecho a que se le aplique la fórmula electoral y poder participar así en el reparto de escaños. Esta barrera varía en función del proceso electoral así como de una comunidad autónoma a otra. Así, mientras en las elecciones del Parlamento de Cataluña, en las elecciones al Congreso

de los Diputados es necesario un 3%, en las Cortes Valencianas el límite está en el 5%.

El artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía dice *“Para poder ser proclamados electos y obtener escaño, los candidatos de cualquier circunscripción deberán disfrutar de la condición política de valencianos y tendrán que haber sido presentados por partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que obtengan el número de votos exigido por la Ley Electoral valenciana.”* Y el artículo 12 de la ley electoral valenciana dice que la atribución de escaños en las Cortes Valencianas se realizará obligatoriamente con aquellas candidaturas que han obtenido al menos el 5% de los votos emitidos en el País Valencià.

Esta barrera del 5% supuso que, en diferentes momentos, miles de votantes se quedaron sin voz en las Cortes porque esta barrera favorece, sobre todo, a los partidos mayoritarios. Cuando una candidatura suma más de 100.000 votos la situación es muy injusta, porque de tener tres o cuatro escaños se quedan en cero por unas centésimas. En 1999, tanto Unió Valenciana como el Bloc se quedaron fuera de las Cortes con el 4’76% y el 4’60% de los votos, respectivamente. Cuatro años más tarde, el Bloc se volvió a quedar fuera con el 4’77%, y en las últimas elecciones fue Esquerra Unida al quedarse con el 4’38%.

En la reforma de 2006, EUPV consiguió que se eliminara del Estatuto. Ahora el Estatuto remite a la Ley Electoral Valenciana, más fácil de modificar, y el PP y el PSOE han mantenido esta barrera del 5% durante todo este tiempo. Esquerra Unida presentó una enmienda a la totalidad a la propuesta de ley Electoral Valenciana donde se propone eliminar la barrera del 5% y que el límite lo marque la misma Ley D’Hondt. En esta también proponíamos que en vez de una proporción entre hombres y mujeres del 60-40%, que fuera del 50%, además de establecer la alternancia entre los dos sexos para asegurar la presencia paritaria no solo en las candidaturas, sino también, después, entre los diputados que resulten elegidos.

El PSOE, Compromís, Ciudadanos y Podemos se disponen en las Cortes a cambiar la ley para bajar la barrera al 3%, pero de momento no lo han hecho.

Por tanto, nosotros solicitados a esta Diputación que inste a la Generalitat Valenciana a que modifique la ley electoral valenciana y que se rebaje la barrera del 5 al 3% en cada una de las circunscripciones, equiparándolo a lo que marca la LOREG.

Que se inste a la Generalitat Valenciana a que la modificación incluya también la obligación de hacer una candidatura paritaria y cremallera al 50%.

Y que se dé traslado, evidentemente, a los grupos que actualmente están representados en las Cortes Valencianas. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Intervenciones por parte de los Grupos Políticos? Sr. Fullana, tiene el uso de la palabra.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Sí. Bé, jo crec que ja s'està treballant en les Corts; estes coses tenen valor quan estàs governant i ho vas a canviar, és a dir quan estàs dins i ho vas a canviar perquè, clar, nosaltres, jo com a militant del Bloc, ho reivindicàvem quan estàvem fora, i per això li done valor. Ara que som a dins, realment és tindre voluntat de canviar-ho. Abans era al revés en este sentit.

Per tant, ja hi ha una comissió que hi està treballant. A més, Compromís va fer la proposta que Esquerra Unida poguera formar, poguera participar-hi en aquest debat també -cosa que crec que és important-. Compromís està a favor de tot el que proposa esta moció. Estava a favor quan hi érem fora, i estem a favor quan hi som dins. Per tant, recolzarem esta visió.

No sé si és el moment de debatre-ho o no, però he vist una esmena del Partit Popular que diu que és una esmena de modificació.

Nosaltres la recolzaríem si fóra una esmena d'addició, és a dir, de no llevar el que proposa Esquerra Unida, i de sumar-s'hi al que diu Esquerra Unida, perquè és complementari. Perquè diu, en definitiva : constrényer que s'acaben les conclusions d'esta comissió. Crec que és complementari que la Diputació diga que es respecte la pluralitat abaixant la barrera al tres per cent com en altres comunitats autònomes.

Per tant, en definitiva, he intervingut ja en la qüestió de l'esmena i en la qüestió de la moció i ja està, ja no intervindré més. Gràcies.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Más intervenciones? Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra.

**D. José Francisco Chulvi Español.-** No, simplemente, és que llegint la moció està clar que el PSPV està d'acord. Per tant, no hi ha molt més a afegir-hi.

Respecte d'això de l'esmena del Grup Popular : en la mateixa línia. Tan sols voldria afegir un punt quart i un punt cinqué, en el que també s'instara a eixa Comissió que treballa més ràpid i que, d'alguna manera, s'abaixe eixa barrera electoral al tres per cent. No hi ha res més a dir.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sr. Ballester, tiene el uso de la palabra.

**D. Adrián Ballester Espinosa.-** Muchas gracias, Presidente. Buenos días. Nosotros referente a esta cuestión hemos presentado una Enmienda donde proponemos modificar los acuerdos resolutivos en los siguientes términos : Primero, instar a la Comisión de Estudio de la reforma de la Ley Electoral Valenciana y del Estatuto de

Autonomía de la Comunitat valenciana, a la finalización del estudio y conclusiones de la reforma de la Ley Electoral Valenciana. Y segundo, se dé traslado del presente Acuerdo a los Grupos Parlamentarios de Les Corts.

*La Enmienda formulada por el Sr. Portavoz Adjunto del Grupo Popular D. Adrián Ballester Espinosa, es del siguiente tenor literal :*

“D. Adrián Ballester Espinosa, Portavoz adjunto del Grupo Popular en la Diputación de Alicante, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre),

#### EXPONE

Vista la propuesta del grupo Izquierda Unida de la Diputación provincial de Alicante, referente a la rebaja de la barrera electoral al 3%, realiza las siguientes consideraciones :

1. Que las Cortes Valencianas que son el máximo órgano legislador de la Comunitat Valenciana y el competente para el cambio legislativo del régimen electoral valenciano, en estos momentos tiene una Comisión de estudio de la reforma de la ley electoral valenciana y del *Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana*.
2. Que dicha comisión es la que está elaborando los trabajos necesarios para estos cambios legislativos de máxima transcendencia para el futuro de la Comunitat Valenciana; normas que por su importancia tienen que nacer del fruto del consenso de las fuerzas políticas valencianas.

Por lo tanto, presento la siguiente

#### ENMIENDA

Modificando los acuerdos resolutivos de la propuesta por los siguientes :

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a Comisión de estudio de la reforma de la ley electoral valenciana y del *Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana* a la finalización del estudio y conclusiones de la reforma de la ley electoral valenciana.

SEGUNDO.- Se dé traslado del presente acuerdo a los grupos parlamentarios de *Les Corts Valencianes*.”

**continúa D. Adrián Ballester Espinosa.**- ¿Por qué presentamos esta Enmienda? En estos momentos existe una Comisión que está convocada por parte de las Cortes

Valencianas -que es al final el órgano legislativo y competente para realizar estos cambios legislativos- donde se están discutiendo las diferentes posiciones de los Grupos Parlamentarios y de los Partidos de la Comunidad valenciana, y sentando una posición en común.

En primer lugar, la Diputación de Alicante no puede instar a la Generalitat a un cambio legislativo, puesto que este cambio legislativo depende de Les Corts y no de la Generalitat. Y en segundo lugar, entendemos que deben ser todas las fuerzas políticas en la Comisión, en dicha Comisión, las que lleguen a un acuerdo. Y estoy seguro de que se va a llegar a un acuerdo, porque hay muchos temas encima de la Mesa, no sólo el que Vd. ha planteado; hay Partidos que están planteando que haya una única circunscripción, y no tres circunscripciones; hay otros que están diciendo que tendría que haber más circunscripciones, y no tres o una. En fin, hay mucho debate ahí, y entendemos que nosotros tenemos, lógicamente, pues un Grupo Parlamentario en Les Corts; Vdes. no, su Grupo no. Aunque, bueno, Vd. está aquí representando en esta Cámara también a PODEMOS, por la coalición que hicieron en el Partido Judicial de L'Alacantí, y PODEMOS sí que tiene representación en Les Corts, sí que tiene Grupo Parlamentario. Por lo tanto, yo entiendo que esta Diputación no es la que se tiene que pronunciar sobre qué cuestiones tiene que abordar la legislación electoral valenciana. De hecho, en la Diputación de Alicante se basa en la LOREG y no en la legislación valenciana. Entiendo que es la Comisión de Estudio la que tiene que llegar a un acuerdo y un consenso, y por eso instamos, en esa Enmienda que hemos presentado, a finalizar cuanto antes dichos trabajos, que me consta -por lo que hemos hablado, al menos, con el Grupo Popular en Les Corts- que va a ser en muy breve tiempo. Muchas gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Gracias, Sr. Ballester. Tiene el uso de la palabra la Sra. Pérez.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Gracias. Aquí hemos instado. Esto de que no podemos instar ... Hemos instado hasta a los extraterrestres a que hagan cosas, porque hemos instado al Gobierno, al Parlamento Europeo, a países, ... y ahora no podemos instar a la Generalitat valenciana y a las Cortes valencianas a hacer lo que aquí se decida. Perfecto.

A mí cada vez me sorprenden más el Partido Popular y sus argumentaciones.

Sí, efectivamente, nosotros también pertenecemos a esa Comisión en las Cortes, aunque no estemos representados, y el día quince se nos ha convocado a esta Comisión. Evidentemente, porque sabemos, o porque saben, que llevamos solicitando esta modificación y esta propuesta desde el año ochenta y seis : aquí traigo las propuestas que todavía no se han hecho efectivas desde el año ochenta y seis que llevamos solicitándolas a las Cortes.

Aquí Vdes. lo que están pidiendo es instar a la Comisión de este estudio para

que, conjuntamente, mientras se modifique la Ley Electoral Valenciana, también se modifique el Estatut. Le voy a decir el procedimiento, porque a veces nos quieren engañar pero no les cuela, igual que lo de instar.

El procedimiento para modificar el Estatut. Claro, quieren que se hagan unas conclusiones con la modificación del Estatut que nos llevarían no al dos mil veintitrés, al dos mil cincuenta, por lo menos. En el Estatut de Autonomía del País Valencià, en cuanto a la reforma, en el Artículo 81 dice -son cinco puntos para reformar el Estatut, conjuntamente con la Ley Valenciana, que ahora se lo voy a comparar- :

“1. La iniciativa de la reforma del Estatuto corresponde al Consell; a una tercera parte -voy a ir rápido porque es mucho- de los miembros de Les Corts, a dos Grupos Parlamentarios o a las Cortes Generales. La reforma del Estatuto deberá ser aprobada por Les Corts, mediante acuerdo adoptado por dos terceras partes de sus miembros, salvo que sólo tuviese por objeto la ampliación del ámbito competencial, en cuyo caso será suficiente la mayoría simple de Les Corts.

2. Si la reforma del Estatuto no fuera aprobada por las mayorías previstas para cada caso en el apartado 1 de este artículo o los requisitos exigidos para su aprobación, no se podrá iniciar nuevo procedimiento de reforma sobre el mismo punto durante la misma Legislatura de Les Corts.

3. Aprobada la reforma por Les Corts, el texto será presentado por medio de proposición de ley de Les Corts, en el Congreso. Admitida a trámite por la Mesa y tomada en consideración la proposición por el Pleno, se remitirá a la Comisión Constitucional del Congreso, en el seno de la cual se nombrará una ponencia al efecto que revise con una delegación de Les Corts el texto de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en las normas reglamentarias del Congreso (en Madrid).

4. Si las Cortes Generales no aprueban, o modifican, la reforma propuesta, se devolverá a Les Corts para nueva deliberación, acompañando mensaje motivado sobre el punto o puntos que hubieran ocasionado su devolución o modificación y proponiendo soluciones alternativas (vuelve otra vez a Valencia).

5. La aprobación de la reforma por las Cortes Generales, mediante Ley Orgánica, incluirá la autorización del Estado para que la Generalitat convoque un referéndum de ratificación de los electores en un plazo de seis meses desde la votación final en las Cortes Generales. El referéndum podrá no convocarse en aquellos casos en que la reforma sólo implique ampliación de competencias.”

Es decir, todo este procedimiento tiene que pasar, incluido con el mismo resumen y lo que está pidiendo el Partido Popular en Les Corts. Todo este procedimiento tardaría; no llegamos al dos mil diecinueve, evidentemente, ni al dos mil veintitrés; ya le digo, al dos mil cincuenta, con todo este procedimiento. Es lo que Vdes. pretenden. Para retrasar, porque no les interesa que se baje al tres por ciento, evidentemente.

Fácilmente se puede modificar la Ley Electoral Valenciana : se lleva al Pleno de Les Corts, se modifica, y ya está. No hay que hacer todo este procedimiento que he leído, tan largo y tan rebuscado. Por lo tanto, nosotros no vamos a apoyar, evidentemente, esta Enmienda a la totalidad -entiendo que es a la totalidad, pues ya se me avisó- porque lo único que pretenden es no modificar, o no rebajar del cinco al tres por ciento y dilatar en el tiempo esta modificación. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias, Sra. Pérez. ¿Hay intervenciones? Sr. Fullana, tiene el uso de la palabra.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Sí. Bueno, Sra. Raquel, no se enfade tanto con el Partido Popular, que hoy su Portavoz ha dicho en la prensa que prefiere su manera de hacer Oposición a la que otros Grupos, o sea, que tampoco nos cabreemos tanto.

Bien, yo quería destacar una cosa para que quede en el contexto y es una frase que ha dicho el Portavoz Adjunto del Partido Popular y es : “la Diputación no puede instar a la Generalitat a un cambio legislativo porque esto le pertenece a Les Corts”. Simplemente, quedémonos con esa frase para el futuro. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Intervenciones? Sr. Ballester, tiene el uso de la palabra.

**D. Adrián Ballester Espinosa.-** En primer lugar, a la Sra. Pérez. Nosotros, normalmente, por lo menos este Grupo, nunca solemos instar a extraterrestres, ni tampoco a fantasmas. Solemos instar a cosas que sabemos que se pueden instar.

En segundo lugar, la Sra. Pérez nos ha ilustrado esta mañana, ya cercana a la hora de comer, a las Señorías que ocupan sus escaños y a las personas que nos ven en la televisión, nos ha ilustrado acerca de cómo hacer una modificación del Estatut de la Comunitat Valenciana, no del País Valencià; es el Estatut d’Autonomía de la Comunitat Valenciana. Pero, tengo que decir, que lo que yo he dicho y pone en esta Moción, es instar a la finalización del estudio y conclusiones de la reforma de la Ley Electoral Valenciana. Es una reforma legislativa, no la reforma del Estatut. La Sra. Pérez ha dado una clase hoy magistral sobre cómo reformar el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Pero, nosotros no estamos diciendo eso. La Comisión tiene ese nombre en Les Corts -Comisión de Estudio de la Reforma de la Ley Electoral Valenciana y del Estatut de Autonomía de la Comunitat Valenciana-, pero lo que nosotros ponemos en el acuerdo es la reforma de la Ley Electoral Valenciana, para la que únicamente se necesita la mayoría pertinente del Pleno de Les Corts, y se modifica. Pero, bueno, que le agradezco mucho su lección magistral de modificación de Estatutos de Autonomía.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Concluido el debate, la exposición y la pedagogía vamos a proceder a la votación del punto. Votos a favor del punto.

**Sra. Secretaria General.-** Un momento. Votos a favor de la Enmienda.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sí, votos primero a favor de la Enmienda. Abstenciones. En contra.

Sometida a votación, en primer lugar, la Enmienda a la totalidad formulada por el Sr. Portavoz Adjunto del Partido Popular, lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y D. Fernando David Portillo Esteve; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstiene el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

**continúa Ilmo. Sr. Presidente.-** Volvemos a votar ....

**Sra. Secretaria General.-** No, no, no se aprueba porque en el PSOE hay diez. Falta Fanny. Son quince sí, catorce no y una abstención. Gana el sí. Es una Enmienda a la totalidad con lo cual ya no se vota ...

**Ilmo. Sr. Presidente.-** No me había dado cuenta que la Sra. Fanny Serrano no estaba.

En consecuencia, por mayoría de quince votos a favor, catorce en contra y una abstención, queda aprobada la Enmienda a la totalidad anteriormente transcrita, en sus propios términos, y en consecuencia se acuerda :

Primero.- Instar a Comisión de estudio de la reforma de la ley electoral



valenciana y del *Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana* a la finalización del estudio y conclusiones de la reforma de la ley electoral valenciana.

Segundo.- Se dé traslado del presente acuerdo a los grupos parlamentarios de *Les Corts Valencianes*.

**14º MOCIONES. MOCION formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de apoyo a la causa del pueblo palestino.**

**Ilmo. Sr. Presidente.-** La Moción formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà en relación al apoyo a la causa del pueblo palestino, dicen que finalmente no la presenta. Sí, Sra. Pérez.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Sí. Antes quería decir una cosa porque no puedo ... en fin. Me parece vergonzoso que una persona que está sentada en este Plenario vote una propuesta de este tema, porque no está legitimado para votar esta propuesta que nos afecta a todos los Partidos Políticos, y creo que además se está haciendo un esfuerzo en las Cortes valencianas para incluir a todos, aunque estuvieran fuera, pero legítimamente. *(se refiere a la Moción anterior)*

Sí, he traído una Propuesta del BDS, del Boicot, Desinversión y Sanciones a Israel, que es muy ambiciosa. Tiene mucho texto y, además, se apoya en muchísima legislación internacional. Sí que es cierto que se pasó el viernes, y quizá no se haya tenido suficiente el tiempo para verla. Se nos propuso dejarla encima de la Mesa para tener una reunión a ver si se puede consensuar entre todos los Grupos Políticos, ya que nos gustaría que saliera adelante el apoyo a Palestina.

Por lo tanto, emplazo, y además con el compromiso que se tuvo desde la Junta de Portavoces, a realizar una reunión y sacar adelante esta Propuesta. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias, Sra. Pérez. Yo creo que es una buena cosa que se celebre esa reunión y que se saque un documento consensuado, y le agradezco no se someta el punto y buscar ese punto de encuentro de todas las fuerzas políticas de la Diputación en un tema tan sensible y tan importante como es el apoyo por parte de la Institución Provincial al pueblo palestino.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

.- PREGUNTA formulada pel Portaveu Adjunt del Grup Compromís en relació amb la situació en que es troba la sol·licitud efectuada per l'Associació "Rentonar, grup per la conservació de la Natura i el Patrimoni" de solventar el desprendiment de terres de un barranc prop al nucli urbà de Benillup.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Tenemos una pregunta formulada por el Sr. Penalva. Quina era la pregunta? Lluís.

*La pregunta es del siguiente tenor literal :*

**AL PLENARI DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ D'ALACANT**

Jose Manuel Penalva Casanova, com a portaveu adjunt del grup Compromís Diputació d'Alacant i en domicili a efectes de notificacions en la oficina de la mateixa casa i preguntant que el dubte siga solventat el proper plenari dia 1 de febrer,

**PREGUNTA**

Sent que el passat dia 24 de gener de 2017 va entrar per registre de entrada un escrit signat per Joan Domènech García i Anna Climent Montllor, en representació de l'associació "Rentonar, grup per la conservació de la Natura i el Patrimoni" en el que es sol·licita que es preste l'adequada assistència jurídica, econòmic a i tècnica, en la resolució del problema exposat en la relació de fets i que en definitiva tracta de solventar el desprendiment de terres de un barranc proper al nucli urbà del terme de Benillup, així com la constitució de un grup de treball tècnic per a promoure la coordinació entre administracions.

Interessant a aquest grup el tema i a fi de promoure l'acció efectiva per part de l'equip de govern de la Diputació d'Alacant en este sentit, venim a preguntar:

- En quina situació es troba la sol·licitud efectuada?"

**D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez.-** Bé, és una pregunta. Jo, fent-li voltes durant tot el Ple, he escoltat també, però fent-li voltes a açò de la pregunta i la importància de la pregunta, dic, què pinta la Diputació en tot açò? Clar, després d'això del riu Vinalopó i tal m'he quedat així: doncs, ho pregunte o no? Però pense que sí, perquè

al final el que se'ns demana, o el que se sol·licitava el dia vint-i-quatre de gener passat per a RENTONAR era ni més menys que la Diputació faça el que puga per ajudar al municipi de Benillup, en este cas, a resoldre un problema que arrossega des de l'any dos mil quatre.

Al final, efectivament, és la Confederació qui té competències sobre el barranc, i és Conselleria qui ha d'adoptar les mesures pertinents, però sí que m'agradaria, com diu al final la pregunta, saber si Diputació és conscient del problema que té Benillup i si s'està fent alguna cosa des de Diputació al respecte d'això. Moltes gràcies.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sr. Sendra, yo le rogaría que conteste.

**D. Francisco Javier Sendra Mengual.-** Gracias, Presidente. Como bien ha dicho nuestro querido amigo Miguel, desde el minuto número uno estamos asistiendo a todos los municipios de la provincia en el tema de los temporales. El problema de Benillup sí que trata de dos mil cuatro y nos hemos puesto en contacto, como no puede ser de otra manera, con el Alcalde, pues él ya nos ha pedido ayuda. Pero hay que decir que está en la Dirección del Agua, de la Conselleria de Medio Ambiente, dependiendo de ellos, del informe. O sea, que el Alcalde está haciendo sus gestiones y nos ha dicho que, por supuesto, agradece la colaboración que les hemos prestado.

También he de decir que en el año dos mil diez el Alcalde actual, el Ayuntamiento actual de Benillup, que es un pueblo de ciento cuatro habitantes, destinó un Plan provincial de obras y servicios para hacer un colector de recogida de aguas fluviales para que no erosionaran ese talud que da al barranco. Por tanto, no estamos como en el río Vinalopó, sino que ya hemos asistido, ya ha habido una inversión de ciento veintisiete mil euros, creo que fue en dos mil diez. Y quedamos a expensas del Alcalde, que nos diga o que nos requiera para cualquier cuestión.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Bien, pues si no hay más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

El Sr. Penalva creo que quería hacer alguna pregunta. No la tengo reflejada en el orden del día pero, Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra.

**D. José Manuel Penalva Casanova.-** No está reflejada porque las preguntas orales no se reflejan.

Bé, el dia setze de novembre té entrada en el Registre General la sol·licitud d'informació per part d'este Grup en què es demana expressament l'accés i còpia de l'expedient pel qual s'externalitza l'organització del mercat de Nadal de l'exercici dos mil setze, així com el de dos mil quinze.

El dia set de desembre, en la sessió plenària ordinària, es va preguntar literalment quin mitjà, quin acte administratiu ha externalitzat l'organització del mercat de Nadal.

No hem rebut fins ara cap còpia d'eixos expedients sol·licitats. El Sr. Alejandro Morant es va comprometre a respondre en el Ple ordinari següent, i no hem rebut fins ara cap resposta.

La nostra pregunta, dirigida al diputat d'Hisenda, és si té, l'equip de Govern alguna cosa, o algun motiu perquè no se'ns haja donat eixa informació i hagen passat dos mesos des de la sol·licitud de la informació. I l'última pregunta, si té intenció de fer-la arribar a este Grup. Gràcies.

**D. Alejandro Morant Climent.-** Sí, en primer lugar porque no recordaba la pregunta y, sinceramente, no lo tenía en cuenta. En segundo lugar, no hay nada que ocultar. Y, en tercer lugar, nos vemos a menudo, y se podía haber evitado dos meses de espera, si me lo hubiera dicho. Si quiere a la salida me acompaña y pongo a su disposición el expediente.

Entiendo que quiera hacerlo públicamente para que conste su queja pero, vamos, cualquier día que nos veamos, lo podía haber tenido inmediatamente, o sea que quedo a su disposición como lo hago habitualmente.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Morant. Si no hay más preguntas ...

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las trece horas y veintiséis minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.